



JEF COED

CONSEJO DE EDUCACION DEL CONDADO DE JEFFERSON

2100 18th Street South, Birmingham, Alabama 35209
205.379.2000 | www.jefcoed.com

Manual del Estudiante y Padres 2020-2021

MIEMBROS DEL CONSEJO

Presidente Mr. Ronnie Dixon

Vicepresidente Mrs. Carita Venable

Mr. Oscar S. Mann | Mrs. Donna J. Pike | Mr. Eddie Brown |

Superintendent Walter Gounsoulin, Jr., Ph.D.

MISION

La misión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson es la de asegurar un aprendizaje riguroso para todos por medio de involucramiento, instrucción innovadora, manejo responsable de recursos y colaboración importante de la comunidad y la familia con enfoque en el éxito del estudiante.

**Este documento ha sido revisado para el año escolar de 2020-2021 y sustituye todas las ediciones previas.*

Aprobado por el Consejo:

INDICE

PAGINA(S)	
Indice	2-3
Información del sitio web	3
Introducción	4
Jurisdicción del Consejo Escolar	4
POLITICAS GENERALES Y REGLAS	
ASISTENCIA:	4
Cambio de domicilio	6
Asistencia a la escuela	4-7
Responsabilidad de padres de la asistencia y comportamiento	6
Responsabilidades de padres de estudiantes en las escuelas del Condado de Jefferson	6
ACOSO:	
Política sobre el Acoso y Forma de Reporte	13-16
Política sobre el acoso sexual y procedimientos de presentación de quejas	11-13
INFORMACION PARA LOS PADRES:	
Administración de medicamentos en la escuela	8-9
Exclusión del Estudiante debido a Enfermedad	9
Certificado de Inmunizaciones	9
Cambio de Residencia	6
Reglas de Vestir y Arreglo Personal	6-7
Educación para Privilegiados en Alabama	10-11
Cheques sin Fondos	9-10
Procedimientos para cargar Alimentos	10
Notificación de los Derechos de Padres y Estudiantes - FERPA	25-26
Quejas y Reclamos	10
Responsabilidades de Padres y Estudiantes de las escuelas del Condado de Jefferson	6
Escuelas libres de Drogas:	7-8
Cuota por cambio de horario	7
Notificación de los derechos de los padres y de los estudiantes - FERPA	25-26
Responsabilidades y Derechos de Estudiantes	7
Cuota por Cambio de Horario	7
Publicaciones Estudiantiles	7
Comunicaciones	17-18
Tecnología:	17-18
Acuerdo de Uso Aceptable para Estudiantes	17-18
Uso y Posesión de Teléfono Celular	21

ÍNDICE

Aprendizaje Digital	17
TRASLADO	
Zona de Asistencia e Información de JEFCOED	22-23-
Reglas de la Corte Aprobadas para JEFCOED	24-25
CÓDIGO DE CONDUCTA	
Transporte	
Ofensas Clase I - Infracciones Menores en el Autobús Escolar	32
Clase I Acciones Disciplinarias para Infracciones Menores en el Autobús Escolar	32
Clase II Infracciones intermedias en el autobús escolar	32-33
Clase II Medidas disciplinarias para Infracciones Intermedias en el Autobús Escolar	33
Clase III Medidas disciplinarias para Infracciones Mayores en el Autobús Escolar	33
Definiciones de Incidentes Disciplinarios para Estudiantes Transportados	31-32
Código Escolar en el Autobús Escolar - Responsabilidades de los Estudiantes Transportados	30-31
DISCIPLINA:	
Apelaciones	33
Clase I - Comportamientos manejados en el salón de Clases	32
Clase I - Acciones Disciplinarias	32
Clase II - Infracciones manejadas en la Oficina	34-35
Clase II - Acciones Disciplinarias	36
Clase III - Infracciones Mayores	37-39
Clase III - Acciones Disciplinarias	40
Definiciones de Acciones Disciplinarias	29-31
Política Disciplinaria para Estudiantes con Inhabilidades	40
Disciplina	28
Aviso a Padres de Responsabilidades Civiles y Sanciones Criminales	41-42
Restricción	40
Acuse de Recibo	43

Los documentos mencionados tienen acceso en:

www.jefcoed.com

Seleccione: Tecla “Services”. Seleccione: “Servicios Estudiantiles”

Seleccione el documento de su elección:

Código de Conducta del Estudiante

Forma de Solicitud de Traslado del Estudiante

Forma de Cambio de Domicilio

INTRODUCCION

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson cree en la habilidad de todos los estudiantes para aprender y crecer. El Consejo espera fomentar una atmósfera amigable, y al mismo tiempo profesional, en la que los estudiantes y el personal escolar trabajen en cooperación hacia las metas reconocidas y aceptadas mutuamente. Ultimadamente, la meta del Consejo de Educación es guiar nuestras expectativas es dar las guías y procedimientos para maximizar el aprendizaje del estudiante. Hemos implementado una estrategia de tres niveles para asistir ambos académicamente y de comportamiento. En el evento que los estudiantes requieran ayuda adicional en una o ambas áreas, proporcionamos estrategias de alta calidad instructiva e intervenciones para maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes.

A medida que los estudiantes avanzan en nuestras escuelas públicas, es razonable suponer que un aumento en edad y madurez resultará en que los estudiantes asuman una mayor responsabilidad por sus propias acciones; sin embargo, los procedimientos identificados en este documento aplicarán para todos los estudiantes de los grados kindergarten hasta el doceavo (12) grado.

JURISDICCION DEL CONSEJO

Los estudiantes del Consejo de Educación del Condado de Jefferson y su propiedad están sujetos a todas las reglas y reglamentos del Consejo de Educación del Condado de Jefferson durante el día escolar, durante las actividades patrocinadas por la escuela, cuando se encuentren en o dentro de la propiedad e instalaciones del Consejo escolar, cuando sean transportados en los autobuses escolares y en los horarios y lugares, incluyendo pero sin limitarse a, eventos organizados por la escuela, excursiones, actividades deportivas y otras actividades relacionadas con la escuela. Todos los reglamentos y prohibiciones también aplican a los automóviles y otros bienes que se traigan a la propiedad de El Consejo. Adicionalmente, la aplicación de este Código de Conducta del Estudiante puede extenderse a los alrededores inmediatos de la escuela y durante el horario después de la escuela, cuando y donde la conducta del estudiante pueda tener un efecto perjudicial a la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes y de la escuela o cuando la conducta pueda interrumpir el proceso educativo de cualquier otra manera.

El Manual del Estudiante y Código de Conducta del Estudiante puede aplicarse a los estudiantes involucrados en una conducta o actividad fuera de la escuela que amenace interferir con la provisión de servicios de enseñanza o educación, interrumpir el ambiente escolar o que de otra manera adversa involucre los intereses legítimos educativos o administrativos de la escuela.

ASISTENCIA A LA ESCUELA

El asistir regularmente y puntualmente es esencial para el éxito académico del estudiante y es obligatorio por la ley del Estado. La asistencia a la escuela es la responsabilidad de ambos el padre y el estudiante. Asistencia regular y puntual incluye el llegar a la escuela a tiempo y quedándose el día escolar entero a menos que se proporcione una justificación a los oficiales de las escuelas del Condado de Jefferson, cómo todas las escuelas públicas en el Estado de Alabama, son evaluadas en parte, en la asistencia de estudiantes. Cada escuela es asesorada por el número de estudiantes que están ausentes crónicamente bajo la definición actual del Estado. Por lo tanto, los estudiantes deben estar presentes en la escuela todos los días excepto cuando la ausencia sea absolutamente necesaria.

Trabajo para Recuperarse

Un estudiante únicamente puede recuperar trabajo que no hizo debido a una ausencia justificada. El trabajo para recuperarse debe ser completado tan pronto como sea posible después de que el estudiante regrese a la escuela, pero no en más de tres (3) días de haber regresado, a menos que haga arreglos específicos con el maestro/a. Cuando un estudiante está fuera por un largo tiempo, el estudiante debe recoger, completar, y entregar trabajo semanalmente a menos que la naturaleza de la ausencia prevenga que el estudiante haga trabajo durante ese tiempo. Deberá ser la responsabilidad del estudiante o padre(s) o tutor(es) hacer arreglos con cada maestro para hacer su trabajo. Un maestro puede requerir que el estudiante haga trabajo después de las horas escolares, en tal caso se dará aviso con anticipación para permitir que el estudiante haga arreglos para transportación necesaria.

Asistencia y Participación en Actividades Extracurriculares/Deportes

Un estudiante podría no participar en actividades extracurriculares, incluyendo, pero no limitado a eventos atléticos, que ocurran en un día escolar a menos que el estudiante esté presente en la escuela por lo menos la mitad del día escolar, excepto en emergencia o situaciones necesarias como lo determine el director.

Ausencias Permisibles

Las ausencias pueden ser justificadas por las siguientes razones:

1. Enfermedad del Estudiante
2. Tiempo Inclemente que hace peligroso ir a la escuela
3. Cuarentena Legal
4. Muerte en la familia inmediata
5. Condiciones de emergencia como se determine por el director o superintendente.
6. Observación de un evento religioso, local, nacional, o de origen internacional cuando sea verificado por el ministro o líder religioso del estudiante.

Cualquier otra ausencia que no entre en las categorías mencionadas arriba o aprobadas por el director/a o superintendente o su designado serán consideradas injustificables.

Por cada ausencia, un padre/tutor debe proporcionar una justificación dentro de tres (3) días de haber regresado a la escuela después de la ausencia. Si falla en dar tal justificación el niño/a será considerado ausente por cada día que esté ausente (Código Administrativo de Alabama, §290-3-1-.02(7) ©. Una excusa debe incluir un documento escrito por el padre o doctor incluyendo la razón por la ausencia y debe incluir el nombre del estudiante y las fechas de las ausencias.

Una ausencia será considerada injustificada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Fallar en proporcionar una excusa basado en una razón descrita arriba dentro de tres (3) días de haber regresado a la escuela. Para propósitos de este periodo de tres (3) días, el día en que el estudiante regrese a la escuela contará como el primer (1er) día.
- Ausencia por cualquier razón otra que las ausencias justificadas como se mencionan arriba excepto en circunstancias especiales como se determine por el director, superintendente, o su designado.
- Ausencias por cualquier razón cómo explicadas en una nota del padre/tutor después de siete (7) días han sido justificadas por una nota del padre durante el año escolar. Solo siete (7) días por año escolar pueden ser justificadas por nota del padre.

Cualquier ausencia en adelante será injustificada a menos que la nota venga del doctor o por permiso del director.

Falla Debido a Ausencias Excesivas

Ausencias excesivas de la escuela o de una clase pueden estar sujetas a que el estudiante repita el grado en el que está o que se le niegue crédito de un curso. Cualquier estudiante que ha estado crónicamente ausente de acuerdo con la definición actual del Estado en una clase o curso de un año escolar académico de largo, se le podrá negar el crédito en el curso o reprobado. Para los cursos de un semestre, fallando debido a ausencias excesivas está basado en faltar cincuenta (50%) o más de la definición actual del Estado de ausentismo crónico. El Estado actualmente define ausentismo crónico cómo dieciocho (18) o más ausencias, la negación del crédito puede resultar si el estudiante tiene dieciocho (18) o más ausencias de una clase o curso que dura un año académico entero o nueve (9) o más ausencias de un curso con duración de un semestre.

Asistencia y Licencia de Manejar

Para cualquier estudiante entre las edades de quince (15) y diecinueve (19), la escuela local debe completar una forma de registro para obtener una licencia de manejar. La escuela no completará la forma para ningún estudiante que tenga diez (10) o más ausencias injustificadas o quince (15) o más ausencias injustificadas durante el semestre. Adicionalmente la escuela notificará al Departamento de Seguridad Pública como se requiere por la ley del Estado (Código de Alabama, 1975 § 16-28-40 a §16-28-45) en el evento que un estudiante, - que haya sacado una licencia de manejar acumule diez (10) o más ausencias injustificadas consecutivas o quince (15) o más ausencias injustificadas durante el semestre. Esto podría resultar en la suspensión de la licencia de manejar del estudiante.

Programa de Alerta Temprana/Recomendación a la Corte de Familia

Bajo la ley de Alabama, (Código Administrativo de Alabama, §290-3-2-.02(7) (c), siete ausencias injustificadas dentro de un año escolar resultan en que el estudiante sea considerado ausente para propósitos de llenar una petición con la corte.

Antes de poner una demanda al estudiante o padre/tutor, el estudiante será referido al Programa de Aviso Temprano. Aviso Temprano es un esfuerzo en conjunto entre el Programa de Intervención de la Corte de Familia del Condado de Jefferson y el Consejo de Educación del Condado de Jefferson para informar y avisar a los padres y niños sobre las leyes de asistencia en el Estado de Alabama y la manera en la que están siendo reforzadas en el Condado de Jefferson.

Si siguen ocurriendo problemas de asistencia cuando un estudiante ha sido referido a Aviso Temprano en cualquier fecha o en cualquier año, haya o no asistido la familia a la sesión, el siguiente paso es meter una petición en la corte por ausencia severa y se compromete a hacer responsables a los padres y estudiantes

de la asistencia a la escuela. Si mete una demanda, la Corte dará una fecha en la que el estudiante y padre tendrán que presentarse a la Corte y el Juez determinará las condiciones o consecuencias que serán dadas. Entre otras consecuencias, la Corte puede poner a un estudiante o padre en probación y tendrá una prueba de drogas, una hora límite para el estudiante, asistir a clases sobre Padres, una multa o cárcel para el padre, o cualquier otra consecuencia que el juez considere apropiada.

Tardanzas

El llegar tarde a la escuela afecta grandemente el éxito y rutina del estudiante. Las tardanzas incluyen llegadas tarde a la escuela y salidas antes de tiempo. La escuela puede imponer procedimientos disciplinarios por tardanzas excesivas cómo se define en este manual. Un padre puede disculpar hasta siete (7) tardanzas por año por las mismas razones que una ausencia puede ser justificada. Cualquier tardanza después de siete (7) justificadas por el padre, se considerará injustificada a menos que venga del doctor o del director de la escuela.

Mientras que las salidas temprano de la escuela no son recomendables por el Consejo, las salidas temprano necesarias deben ser procesadas por medio del padre en la oficina de la escuela. El Consejo recomienda que las citas que no son de naturaleza crítica sean pedidas para horas y días en que la escuela no esté en sesión. Las salidas temprano se consideran justificadas por las mismas razones que las ausencias. Una salida temprano será considerada como ausencia. Un estudiante no podrá reponer trabajo que se perdió por una falta injustificada o haber salido temprano.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES

EN LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE JEFFERSON

- Inscribir a los menores entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) años en una escuela pública, privada o de la iglesia, o contratar un tutor privado para que le enseñe al menor;
- Requerir que cualquier niño inscrito, asista regularmente a la escuela o que reciba periódicamente instrucciones de un tutor;
- Obligar a los niños a conducirse adecuadamente como alumno y;
- Ser responsables de dar información precisa y actualizada sobre las direcciones legales e información de contacto a funcionarios de la escuela. Dar información falsa a los funcionarios públicos en el desempeño de sus tareas es una violación del Código Penal de Alabama § 13A-10-109 (a).

CAMBIO DE RESIDENCIA

Los padres tienen la obligación de proporcionar al Consejo Escolar la información exacta del domicilio para que el Consejo pueda cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la ley estatal y federal. En consecuencia, cuando cambie la dirección de un estudiante durante el año escolar, los padres deben notificar de inmediato a la escuela local y deben llenar el formulario de cambio de dirección del Consejo. Un estudiante cuya familia se mude durante el año escolar puede tener la oportunidad de permanecer en su escuela actual para el resto del año escolar si el estudiante y su familia cumplen con los lineamientos requeridos y envían oportunamente un formulario completado del Cambio de Domicilio. Los lineamientos pueden encontrarse al final de este documento en la sección "**Zona de asistencia e información de transferencia**". Si necesita una forma de "cambio de dirección", puede obtenerla en las escuelas locales o el Departamento de Servicios Estudiantiles. Se requerirá que los estudiantes que se muden fuera del Distrito Escolar de JefCoEd paguen colegiatura si desean terminar el año escolar en su escuela actual.

REGLAS DE VESTIR Y ASEO PERSONAL

Las reglas de vestuario y arreglo personal del Consejo tienen el objetivo de promover y fomentar un ambiente educativo adecuado, reduciendo al mínimo distracciones innecesarias y permitiendo que los estudiantes se concentren en el progreso académico. Los siguientes lineamientos obligatorios están diseñados para lograr este propósito:

1. Sombreros, gorras, picos del pelo, bandanas, viseras y gafas de sol deben quitarse y guardar en el casillero o área designada durante el día escolar.
2. Pueden usar aretes. Excepto por las perforaciones normales de las orejas y el uso de aretes que no distraigan o llamen la atención de forma innecesaria, el uso de otros accesorios para perforaciones del cuerpo no está permitido, lo que incluye, pero no se limita a, la lengua, nariz o cejas. No se permite el uso de curitas para ocultar joyería prohibida. No se permite usar materiales como plástico o palitos de madera o aros claros para mantener nuevos hoyos abiertos durante el día escolar. Si un director de la escuela o la persona asignada determina que aretes o joyas pueden convertirse en un peligro de seguridad en una actividad como educación física, laboratorio de ciencia, deportes, etc.,

- el estudiante deberá retirar dicha prenda.
3. Los estudiantes deben usar la ropa de la manera para la cual fue diseñada. Los pantalones deben usarse a la cintura.
 4. Vestidos para el sol o sin espalda o camisetas deberán usarse con un saco o cubierta apropiada. (No pueden ser transparentes o de malla)
 5. Camisetas cortadas, camisetas cortas, y de malla solo pueden usarse si se ponen una camiseta con mangas debajo u otra camiseta se usar encima. (La camisa o camiseta cubriendo no puede ser transparente o de malla).
 6. Deben de tener la espalda, pecho, y abdomen (barriga) cubiertos.
 7. No están permitidas pulseras, cinturones y otras prendas y accesorios con clavos, tacos o cadenas.
 8. Las insignias, botones o ropa que hacen alusión a vino, cerveza, whiskey, tabaco, vulgaridades y violencia, y relacionadas a drogas, o que denigran a otras personas no se pueden usar en la escuela.
 9. No pueden tener agujeros arriba de la rodilla en los pantalones.
 10. Deben usar ropa arriba de leggings/jeggings o mallas y debe ser de largo apropiado (no más corto que a media cadera).
 11. Los artículos de ropa deben ser apropiados para la escuela. Las faldas, vestidos, y shorts no pueden ser más cortos de cuatro pulgadas arriba de la rodilla, excepto que los estudiantes en Grados K-3 pueden usar shorts apropiados para la escuela. Si hay cortes en la falda deben cumplir con la regla de ser cuatro (4) pulgadas arriba de la rodilla.
 12. Los zapatos deben ser apropiados para la escuela, con la seguridad del estudiante como prioridad, deben usarse todo el tiempo.
 13. Bolsas de libros/mochilas y bolsas atléticas deben ser colocadas en el locker o área designada y permanecer ahí durante el día escolar. **Bolsas y mochilas no deben tener ruedas a menos que haya una aprobación escrita por un doctor debido a razones médicas o por permiso de un administrador de la escuela cómo considere necesario cómo está descrito en este manual en Servicios de Cuidado de Salud.**
 14. **Ver el Código de Conducta del estudiante para consecuencias por no adherirse al Código de Vestir 1.08 de las Escuelas del Condado de Jefferson**

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes tienen derecho a ejercer los derechos que se les otorgan bajo la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, incluyendo el derecho a la libertad de expresión, expresión religiosa y reunión, sujeto a la imposición de restricciones razonables en el tiempo, modo y lugar en que se realizan las actividades.
- Los estudiantes tienen la obligación de saber y seguir las normas de conducta que se establecen en este Código de Conducta del Estudiante, respetar a las personas, las pertenencias y los derechos de sus compañeros, del cuerpo de maestros, del personal y de las demás personas con las que tengan contacto como estudiantes y de asistir a la escuela de acuerdo con la ley estatal y la política del Consejo.

PUBLICACIONES DE ESTUDIANTES

Las publicaciones patrocinadas por la escuela pueden utilizarse como recursos educativos desarrollados como parte del plan de estudios, principalmente para beneficiar a los que compilen, editen y publiquen. Estas también pueden ser actividades extracurriculares.

Las publicaciones de los estudiantes ofrecerán a los estudiantes oportunidad de compartir varios puntos de vista; sin embargo, éstas deben cumplir con metas educativas básicas de la escuela. En consecuencia, los funcionarios escolares locales mantendrán el control editorial final sobre estilo y contenido de las publicaciones estudiantiles. Los funcionarios escolares locales y El Consejo establecerán normas de distribución y regir el momento, lugar y manera que se haga la distribución de ésta. No se permitirá que ninguna publicación interrumpa o interfiera sustancialmente las actividades y asuntos escolares o las vidas de otros.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son actividades organizadas y supervisadas bajo el auspicio del sistema escolar, escuela local o algún elemento de los mismos, en las que los estudiantes participan principalmente en situaciones ajenas a las aulas y cuales no reciben créditos adicionales a los aprobados para cursos requeridos para graduación. Por ejemplo, las actividades extracurriculares pueden incluir, pero no se limitan a: atletismo, clubes y asociaciones escolares, algunos equipos académicos y escolares, actividades musicales, actividades de teatro, gobierno estudiantil, publicaciones estudiantiles, entre otras actividades. La participación en las actividades extracurriculares es un privilegio para los estudiantes y no un asunto

de derechos. La participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares puede restringirse por cualquier razón, de acuerdo con las leyes estatales, federales y locales.

COSTO POR CAMBIO DE HORARIO

La solicitud de cambio de horario debe presentarse por escrito antes del 1ro de Agosto. Los cambios se harán a discreción del administrador escolar local. Los cambios que se realicen después del 1ro Agosto tendrán un cargo de \$30.00 para escuelas preparatorias y de \$15.00 para la escuela secundaria.

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje libre de alcohol, drogas, sustancias controladas y armas. Este Código de Conducta del Estudiante incluye serias consecuencias para aquellos que infrinjan sus disposiciones respecto a drogas, alcohol, sustancias controladas y armas. El Consejo está dispuesta a colaborar con los padres respecto a la administración de los medicamentos recetados y de venta libre. Las instrucciones específicas respecto a la administración de medicamentos están disponibles en las escuelas locales. El incumplimiento al seguir las instrucciones de la escuela local puede conducir a tomar las medidas disciplinarias que se estipulan en la sección Clase III del Código de Conducta del Estudiante. No se tolerará la posesión, uso, venta, intento de venta, intento de posesión o cualquier otro tipo de participación relacionada con tabaco, drogas, alcohol, sustancias controladas o instrumentos peligrosos o daño físico a personas podrá someter al estudiante, padre, u otro individuo a cargos criminales y a la restricción de entrar a las escuelas públicas del Estado de Alabama. De acuerdo con la ley estatal, El Consejo también prohíbe terminantemente a los empleados, padres de familia, visitantes, agentes y demás personas que no sean miembros del personal apropiado de cumplimiento de la ley, poseer pistolas o armas de fuego de cualquier tipo, armas letales u otros instrumentos peligrosos en las instalaciones que son propiedad de El Consejo o son controladas por El Consejo, así como en cualquier actividad relacionada con la escuela. Dicha prohibición se aplica no solo a las armas de fuego, pistolas, armas letales o instrumentos peligrosos que lleve una persona; también se extiende a la tenencia de dichos artículos prohibidos en automóviles, artículos personales, tales como bolsos o mochilas, o que de cualquier otra manera estén en posesión real o supuesta de cualquier persona. Cualquier infracción respecto a las armas de fuego dará como resultado la participación de las autoridades de cumplimiento de la ley adecuadas y puede ocasionar la expulsión del sistema escolar.

Ver Código de Conducta para consecuencias en el evento de que los estudiantes no se adhieran a esta política.

SERVICIOS DE CUIDADO DE SALUD

ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

Los requisitos de procedimientos de medicamentos si un estudiante debe tomar medicina, ya sea recetada o de venta libre (OTC) mientras asiste a la escuela o a actividades escolares como sigue:

- **Todos los medicamentos**, ya sean Recetados o Sobre el Mostrador (OTC), **deberán ser entregados a mano a la enfermera/oficina por un padre o tutor del estudiante** o cualquier otro adulto responsable. Todos los medicamentos deben tener una forma de Autorización de la persona que lo receta/Autorización del padre/tutor completada apropiadamente o los medicamentos no serán aceptados en la escuela.
- **Ningún estudiante** podrá llevar consigo o poseer ningún tipo de medicamentos, ya sea recetado o de venta libre (*excepto medicamentos de emergencia y aprobados con receta para administrarse a sí mismo debido a una "enfermedad crónica" tal como diabetes, asma, etc.* *Una forma de autorización de medicamento debe estar en el folder de la escuela que indique permiso del doctor y padres para que un estudiante se administre solo y/o lleve consigo. El estudiante debe ser capaz de demostrar administración apropiada del medicamento y la firma del padre y estudiante es requerida en la forma de la escuela*). Los estudiantes que se encuentren en posesión de medicamentos serán sujetos a acción disciplinaria bajo la Sección 3.07 del Código de Conducta del Estudiante.
- **Substancias Controladas** no pueden ser aprobadas por una persona autorizada para recetar a administración propia o para llevar consigo mismo. La cantidad de medicina aceptable para tener en la escuela debe ser restringida y debe contarse cuando la reciba.
- **Medicinas Sobre el Mostrador (OTC)** requieren una forma completada por la persona que la receta y Autorización del Padre incluyendo la firma del padre/tutor. La forma es válida por un periodo de dos semanas. Si la medicina es necesaria por más del periodo de dos semanas, se requiere la firma del doctor. La razón para administrar la medicina debe ser especificada.
- Para **Medicinas Sobre el Mostrador (OTC - incluyendo pastillas para la tos, ungüentos, vitaminas, crema de cocoa para los labios)** deben venir cerrados, apropiados para la edad, sin haber expirado, en el envase original del fabricante y con todas las etiquetas del fabricante legibles. El nombre del estudiante debe estar escrito en el envase.
- **Medicina recetada** requerirá una forma de Autorización del que la receta/Autorización del Padre con el nombre del doctor que la receta y la firma del padre o tutor. Un doctor debe completar todas las partes aplicables en la forma. Todas las instrucciones para administración deben ser

- específicas y no dependientes en el juicio o discreción del personal de la escuela.
- Si la **Medicina recetada** es cambiada o la dosis cambia durante el año escolar, se requiere llenar una nueva forma de autorización y ambos el doctor y padre-tutor debe firmar.
- Para **Medicinas Recetadas**, se requiere que el envase tenga la etiqueta de la farmacia la cual incluye el nombre del estudiante, nombre del doctor, nombre del medicamento, cantidad, dosis, intervalo de tiempo, y ruta. Esto incluye inhaladores y epi-pens.
- Cada padre/tutor es responsable de mantener un record de la fecha y cantidad de medicamento provisto a la escuela y de traer más medicina cuando sea necesario.
- Las escuelas no pueden dar ninguna medicina o medicamento de venta libre al personal o estudiantes.
- Todas las medicinas no usadas que no hayan sido recogidas por el padre/tutor el **último día de escuela a más tardar, serán desechadas** de acuerdo con las reglas de desecho apropiadas.
- Cualquier estudiante que requiera procedimientos médicos tales como tubo para alimentar, cuidado diabético, catéteres urinarios, etc., debe tener la forma de Autorización del Padre/Doctor en el folder con la enfermera de la escuela. Si un estudiante tiene un diagnóstico médico que requiere cuidado de enfermera, favor de ponerse en contacto con la enfermera de la escuela.
- Cuando un estudiante esté asistiendo a una escuela alternativa, es la responsabilidad del padre/tutor notificar a la escuela alternativa si el estudiante requiere medicamento en la escuela y de transportar la medicina del estudiante y papeles de la escuela base a la escuela alternativa.
- Estos procedimientos de medicamentos son desarrollados con la seguridad de su niño en mente. Si tiene preguntas o dudas, favor de ponerse en contacto con la enfermera de la escuela local.

EXCLUSIONES DE ESTUDIANTES DEBIDO A ENFERMEDAD

Las Escuelas del Condado de Jefferson sigue el Criterio de Exclusión y Readmisión de Enfermedades Contagiosas en las Escuelas y Cuidado de Niños puesto por el Departamento de Salud Pública de Alabama, la cual puede ser encontrada en el siguiente sitio de la red:

<https://www.alabamapublichealth.gov/infectiousdiseases/assets/CountySchoolsInfection2pg.11.17.15.pdf>

. Además, sin documentación de una enfermedad definida el criterio en la siguiente tabla detalla cuando un estudiante debe ser excluido de la escuela. Si un estudiante desarrollara cualquier señal o síntoma contagioso mientras esté en la escuela o la enfermera o administrador considere que el estudiante está muy enfermo para estar en la escuela, el personal de la escuela se pondrá en contacto con un padre/tutor y requerirá que el estudiante sea llevado a casa.

SINTOMA

PERIODO DE EXCLUSION DE JEFCEOED

Diarrea/Vomito	Hasta 24 horas después del último episodio o hasta que el individuo Proporcione documentación medica que la causa no es infecciosa.
Fiebre (100° grados o más)	Hasta 24 horas después del último episodio sin medicina para la fiebre.
Su niño/a no puede asistir hasta que haya sido diagnosticado y tratado Por 24 horas.	
	Hasta que haya sido tratado por 24 horas.
	Hasta que haya sido tratado y no halla piojos vivos en la cabellera.

CERTIFICADO DE INMUNIZACIONES

Los Padres de los estudiantes de JEFCEOED de proporcionar un Certificado de Inmunizaciones al corriente (Tarjeta Azul) detallando prueba de inmunización o un Certificado de Exención expedido por el Departamento de Salud de Alabama antes de asistir a la escuela y durante la carrera escolástica del estudiante, como sea apropiado. Los Certificados de Inmunización están disponibles del Departamento de Salud del Condado de Jefferson en 1400 Sixth Avenue South Birmingham, AL 35233 205-933-9110 y de doctores locales o clínicas militares. Favor de visitar el Departamento de Salud Pública de Alabama para las inmunizaciones requeridas para ir a la escuela, el sitio de la red es como sigue:

<https://www.alabamapublichealth.gov/immunization/schedules.html>

ENFERMEDAD MENINGOCOCICA

La enfermedad meningocócica es cualquier enfermedad causada por la bacteria Neisseria meningitis. Es la causa principal de meningitis bacterial en niños de dos (2) – dieciocho (19) años de edad. La enfermedad meningococica puede ser muy seria, hasta mortal en cuarenta y ocho horas o menos. Los síntomas son similares a los de influenza (flu) y pueden incluir: aparición brusca de fiebre alta, sensibilidad extrema a la luz, dolor de cabeza, sarpullido, cuello tieso, confusión, náusea, vomito, dolores severos y dolor en los músculos, coyunturas, pello o estómago. La enfermedad meningococica se propaga de persona a persona cuando comparten secreciones respiratorias, por medio de besos o tos, cerca o extenso contacto, y alrededor de gente que comparten un cuarto o viven en la misma casa. Los adolescentes de once (11) a dieciocho años de edad se recomienda rutinariamente dos (2) dosis de vacuna meningococo conjugada (MCV4). Los preadolescentes deben tener la primera dosis de MCV4 en su chequeo a sus once – doce (12) años de edad y se recomienda una

dosis de refuerzo a los dieciséis años de edad. Los adolescentes que faltaron una dosis y están saliendo a colegio como novato viviendo en una fraternidad. Pregunte al doctor sobre obtener la vacuna ahora. Para más información en esto y otras vacunas recomendadas vaya a: www.adph.org/immunization

IMPACTO DE MOCHILAS PESADAS

Cargar una mochila muy pesada puede afectar la salud de los niños y tener efectos adversos a largo plazo. Estudios muestran que niños que cargan más del 10% del peso de su cuerpo es dañino a la salud de su espina y postura. Para más información visite el sitio en: <http://www.bacsupport.com>

CHEQUES SIN FONDOS

El Consejo de Educación del escolar del Condado de Jefferson aceptara cheques con gusto. Los siguientes cheques sin embargo no serán aceptados: cheques pos datados, cheques con dos firmas, o guardar cheques. Si un cheque es devuelto al Consejo de Educación del Condado de Jefferson, el cheque ira a la oficina del Abogado del Distrito del Condado de Jefferson.

PROCEDIMIENTOS PARA CARGAR ALIMENTOS

El Distrito Escolar del Condado de Jefferson se da cuenta que los estudiantes pueden olvidar o perder el dinero para su lunch/desayuno. Para facilitar que los padres vean los cargos, las cuentas de fondos, y ser notificados de saldos bajos, nos hemos asociado con Titan School Solutions. No hay ningún cargo para que los padres puedan crear, monitorear, o recibir emails sobre los saldos bajos del estudiante. Los padres también pueden utilizar la aplicación (app) móvil en sus aparatos móviles para checar las cuentas. Los padres también serán notificados por escrito y por el sistema automáticos del distrito escolar o saldos negativos del estudiante y se les dará una oportunidad razonable para aclarar la deuda mala. El Programa de Nutrición para Niños del Condado de Jefferson ofrece cuatro maneras para que el padre ponga fondos en la cuenta de su estudiante:

1. Pagar en línea usando el Portal de la Familia en Titan
2. Utilización de la aplicación (app) móvil del Portal en Titan
3. Cheque Personal o Cashier's Check (no se aceptan cheques endosados)
4. Efectivo

Es ilegal que el Programa de Nutrición de Niños absorba los cargos de alimentos. Los padres son responsables en proporcionar fondos para las cuentas de los estudiantes. Si los padres necesitan ayuda financiera para pagar los alimentos escolares, deben completar una solicitud de ayuda para tener alimentos gratis/reducidos. La solicitud solo toma unos minutos en completar y puede ser localizada en línea en www.jefcoed.com. Se recomienda la aplicación en línea ya que al completarla es inmediatamente transmitida a Nutrición de Niños para ser procesada.

QUEJAS/RECLAMOS

Sujeto a las limitaciones establecidas en el Manual de Políticas del Condado de Jefferson (JCBE 4.6), cualquier empleado o miembro del público pueden presentar al Consejo un problema, queja, reclamo o solicitud de acción correctiva en relación con cualquier aspecto de las operaciones del sistema escolar. Antes de solicitar una acción correctiva o asistencia del Superintendente o del Consejo, las personas con este tipo de denuncias, quejas o peticiones deben presentarlos para su resolución al empleado, supervisor o administrador en nivel administrativo inferior que tenga la autoridad y habilidad de presentar el problema o implementar la acción solicitada. El Superintendente está facultado para desarrollar procedimientos específicos que proporcionarán una consideración justa revisión ordenada de quejas y agravios. Tales procedimientos pueden no agobiar o retrasar, de manera irrazonable, la presentación o tramitación de estos asuntos, y estará sujeta a revisión, modificación y aprobación del Consejo.

EDUCACION PARA SUPERDOTADOS

¿CÓMO SE DEFINE “SUPERDOTADO” EN ALABAMA?

Los niños y jóvenes superdotados intelectualmente son aquellos que tienen un desempeño o han demostrado tener potencial para desempeñarse en niveles académicos altos o en campos creativos en comparación con otras personas que coinciden en edad, experiencia y entorno. Los niños y jóvenes que poseen estas habilidades se encuentran en todas las poblaciones, en todos los estados económicos y en todas las áreas de las actividades humanas. *Alabama Administrative Code*, §290-8-9-.12 (1).

¿CÓMO IDENTIFICAMOS A LOS ESTUDIANTES AVANZADOS/SUPERDOTADOS EN ALABAMA?

Un estudiante puede ser referido para consideración de servicios para superdotados por los maestros, consejeros, administradores, padres de familia o tutores, compañeros, el mismo estudiante y/o cualquier otra persona que conozca las habilidades del estudiante. Además, se observará a todos los estudiantes de segundo grado como posibles recomendados como avanzados, utilizando una lista de verificación de habilidades. Se recolecta información de cada estudiante recomendado en las tres áreas siguientes:

- **Aptitud:** la aptitud se evalúa mediante pruebas de inteligencia o creatividad, individual o en grupo.
- **Características:** el maestro de clase llena una clasificación por escalas de comportamiento para

evaluar comportamientos avanzados de los alumnos.

- **Desempeño:** se deben presentar por lo menos tres indicadores de desempeño a nivel avanzado. Pueden incluir, pero no se limitan a, puntuaciones de prueba de rendimiento, calificaciones, productos, muestras de trabajo o muestras de arte.

La calificación de las evaluaciones/elementos se ingresa en una base, en la cual se asigna un puntaje de acuerdo con los criterios establecidos. La cantidad total de puntos ganados determina si el estudiante califica para los servicios para niños avanzados (superdotados).

¿QUÉ SERVICIOS RECIBEN LOS SUPERDOTADOS EN EL CONDADO DE JEFFERSON?

De acuerdo con el *Código Administrativo de Alabama*, los estudiantes avanzados del Condado de Jefferson reciben los siguientes servicios:

- **De kindergarten a 2do grado:** Se hacen adaptaciones en el aula de educación general con ayuda del especialista en superdotados, según sea necesario.
- **Grados 3-5/6:** Se retira a los estudiantes superdotados del salón de clases normal para que asistan al salón de recursos para superdotados entre tres (3) y cinco (5) horas a la semana.
- **Grados 6/7, 8:** Los estudiantes superdotados se inscriben en por lo menos un curso avanzado, incluyendo los cursos avanzados y electivos.
- **Grados 9-12:** Los estudiantes avanzados reciben cursos avanzados (que incluyen un examen de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional), cursos electivos, doble inscripción, (donde esté disponible) asesoría profesional/universitaria, tutorías y estudio independiente.

Para obtener más información comuníquese con:

Consejo de Educación del Condado de Jefferson

Advanced Programs Office
2100 18th Street,
South Birmingham, AL, 35209
205-379-2104

○ con el Maestro de Educación para Superdotados en su escuela local

○ con Departamento de Educación del Estado de Alabama – (www.alsde.edu)

Special Education Services (Servicios de educación especial)P. O. Box 302101
Montgomery, AL 36130-2101
334-242-8114 o 1-800-392-8020

POLITICA SOBRE ACOSO SEXUAL

El Consejo prohíbe estrictamente la discriminación sexual ilegal en todos sus programas, oficinas, departamentos y centros. El acoso sexual (incluyendo asalto sexual), como lo define la ley, es una forma de discriminación ilegal y no será tolerado por los empleados, estudiantes u otras personas relacionadas con El Consejo.

El acoso sexual que se dirige a los estudiantes está prohibido. Las personas que violen el reglamento serán sujetos a toda la gama de consecuencias disciplinarias, incluyendo la terminación (para los empleados), y de acuerdo con el Código de Conducta de los Estudiantes (para estudiantes), según lo dictado por la naturaleza y gravedad de la violación y otras consideraciones pertinentes. Las circunstancias que constituyen la violación pueden ser reportadas a las agencias del orden público o las agencias de bienestar infantil, de ser apropiado, para una mayor investigación y acción.

Definición de Acoso Sexual: Para los efectos de esta política, el acoso sexual significa avances sexuales no deseados, pedir favores sexuales, cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, y cualquier otro tipo de acoso por razón de género, ya sea iniciada por estudiantes, empleados de la escuela, o de terceros, cuando:

- a. La sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición de la educación del estudiante, incluyendo cualquier aspecto de la participación del alumno en las actividades patrocinadas por la escuela, o cualquier otro aspecto de la educación del estudiante;
- b. La aceptación o el rechazo de tal conducta se utiliza como base para las decisiones que afectan el desempeño académico del estudiante, la participación en las actividades patrocinadas por la escuela, o cualquier otro aspecto de la educación de los estudiantes; o
- c. Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el desempeño o la participación en actividades patrocinadas por la escuela académica del estudiante, o crear un ambiente educativo intimidante, hostil y ofensivo.

El acoso sexual incluye el acoso por razón de género basado en los estereotipos sexuales.

Ejemplos de Conductas Prohibidas: Los siguientes son ejemplos de conductas que pueden constituir

acoso sexual, dependiendo de las circunstancias individuales:

- a. Acoso o abuso verbal de índole sexual, incluyendo comentarios gráficos, la demostración de objetos o imágenes sexualmente sugestivos y propuestas sexuales;
- b. Las solicitudes repetidas sin invitación relacionadas con actividades y contacto sexual;
- c. Caricias sexuales indeseadas e inapropiadas;
- d. Solicitudes de favores sexuales acompañadas de promesas implícitas o explícitas de tratamiento preferencial o amenazas respecto al empleo o estatus educativo de una persona.
- e. El asalto sexual que es el contacto sexual que se produce sin el consentimiento del destinatario, incluyendo el coito sexual forzado, caricias, abuso de menores, e intento de violación.

Procedimiento de Resolución de Quejas del Estudiante

Denuncia de acoso: Cualquier estudiante que considere que él o ella ha sido o está siendo víctima de cualquier forma de acoso sexual, o tiene conocimiento de un caso de acoso sexual que involucra a otros estudiantes debe denunciarlo inmediatamente al maestro, asesor, subdirector o director, u otro funcionario de la escuela, quien, a su vez, deberá enterar al Director de Cumplimiento del incidente denunciado.

El estudiante puede decidir si presenta la denuncia del acoso sexual a una persona del mismo sexo del estudiante. Uno de los padres, el tutor, un maestro u otro funcionario de la escuela puede presentar la denuncia en nombre del estudiante. Bajo ninguna circunstancia tiene obligación el estudiante de presentar una queja para investigación o resolución a la persona denunciada por haber cometido el acoso.

Investigación y Resolución a Nivel Local- Es más apropiado resolver algunos casos por medio de la investigación y presentación en la escuela de acuerdo con los lineamientos disciplinarios que aplican. En dichos casos, el director puede investigar e intentar resolver el asunto sin recurrir a los procedimientos formales. Si la queja no se resuelve a satisfacción del estudiante o de otra parte que presente la queja, el estudiante o su representante puede comunicarse de inmediato con el Superintendente o Director de Cumplimiento inmediatamente.

Procedimiento Formal de Quejas- Personas encargadas de recibir e investigar las denuncias formales: El Superintendente es responsable de recibir e investigar las denuncias formales en relación con el acoso sexual. El Director de Cumplimiento es un funcionario adicional para que las quejas formales puedan ser reportadas. Si el Superintendente no está disponible o es objeto de la queja, se debe contactar al suplente respecto a la queja formal.

El Superintendente puede ser contactado en la siguiente dirección:

Consejo de Educación del Condado de Jefferson
2100 18th Street South
Birmingham, Alabama 35209-1891
(205) 379-2000
superintendent@jefcoed.com

El Director de Cumplimiento puede ser encontrado en la siguiente dirección:

Jefferson County Board of Education
2100 18th Street South Birmingham,
Alabama 35209-1891
(205) 379-2373
complianceofficer@jefcoed.com

Si la queja es notificada por correo electrónico, por favor llame para confirmar recibo.

1. Formulario de queja, contenidos: Las quejas formales deben hacerse por escrito, firmado por la persona que realiza la queja y debe describir las circunstancias relacionadas al presunto acoso mencionado. Las denuncias de acoso que no se pueden hacer por escrito deben ser conmemorados por el Superintendente o el funcionario designado suplente. Si el incidente involucra a un estudiante que sea la víctima de un delito sexual, la policía y otras autoridades pueden ser contactados antes de que el estudiante complete una declaración formal.
2. Investigación: El Superintendente o su designado investigará con prontitud, de manera adecuada, e imparcialmente la denuncia. Se le permitirá al demandante y al sujeto de la queja a presentar los nombres de los testigos y otras pruebas. Los testigos identificados serán entrevistados y se les brindará seguridad acerca de la confidencialidad y sin represalia. El Superintendente puede revisar los resultados de cualquier investigación con el asesor legal u otros funcionarios competentes, realizar los hallazgos que son apoyados por la investigación, y recomendar las medidas apropiadas en base a estos hallazgos. La investigación debe iniciarse con prontitud y ser completado dentro de los sesenta (60) días, normalmente. Sin embargo, si bien las fuerzas del orden o de una agencia de bienestar infantil se involucra, la investigación puede ser suspendida hasta la conclusión de su investigación y enjuiciamiento.

3. **Notificación:** El demandante y el sujeto de la queja recibirán una notificación por escrito de los resultados de la investigación.
4. **Acción:** Si se llega a una conclusión de acoso sexual, El Consejo tomará las medidas correctivas necesarias para abordar y resolver cualquier incidencia encontrada de acoso sexual y tomar las medidas para prevenir la recurrencia de cualquier tipo de discriminación.
5. **Revisión por el Superintendente y El Consejo:** La parte reclamante que no está satisfecha con la investigación o resolución de la queja, puede solicitar que el Superintendente tome medidas adicionales o acción diferente o presentar la queja al Superintendente para su revisión y acción. En tal caso, el Consejo tomará una decisión final tan pronto como sea posible sin exceder 60 días.

Confidencialidad: En la mayor medida posible, el Consejo mantendrá la denuncia e investigación confidencial. No se puede garantizar una completa confidencialidad.

Represalias Prohibidas: Título IX prohíbe represalias contra cualquier persona que presente una queja o participe en una investigación de la queja.

Proporcionando Información Falsa: Cualquier estudiante que acuse falsamente o de mala fe a otra persona por acoso sexual o que a sabiendas proporcione información falsa relacionada con acoso sexual puede quedar sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

Sanciones por Violaciones:

1. **Estudiantes** - Cualquier estudiante que acose sexualmente a otro estudiante o persona en violación de la política de acoso sexual de El Consejo, o que se niegue a cooperar con la investigación de El Consejo sobre las acusaciones de acoso sexual, estará sujeto a castigo de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.
2. **Empleados** – Cualquier empleado que viole las condiciones de esta política o que impide o rehúsa irracionalmente a cooperar con una investigación del Consejo relacionado con acusaciones de acoso sexual serán sujetos a acción disciplinaria apropiada, hasta incluyendo terminación.
3. **Terceras Partes** – Cualquier tercer parte que viole las condiciones de esta política o impida o rehúse irracionalmente cooperar con una investigación del Consejo relacionado con acusaciones de acoso sexual serán sujetos a sanciones apropiadas dependiendo en las circunstancias incluyendo, pero no limitado a, ser excluido de propiedad del Consejo y actividades del Consejo y/o notificación de las autoridades apropiadas tales como cuerpos policiales y/o Departamento de Recursos Humanos (DHR).

POLITICA EN CONTRA DE ACOSO JCBE Archivo de Política:6.24

Sección 1. El acoso, la violencia y las amenazas de violencia están prohibidos - Ningún estudiante debe participar o ser víctima de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación de parte de otro estudiante con base en características específicas identificadas en esta política. Los estudiantes que violen esta política serán sujetos a sanciones disciplinarias apropiadas como se especifica en el Código de Conducta de Estudiantes y ley aplicable, sujeto a la investigación y decisión de la autoridad del administrador de la escuela.

Sección 2. Definiciones

- A. El término “acoso” como se usa en esta política se refiere a un patrón continuo de comportamiento intencional que ocurre en las instalaciones de la escuela, en el autobús escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela, que incluyen, pero no se limitan a actos escritos, electrónicos, verbales o físicos que razonablemente se perciben como motivados por cualquier característica de un estudiante o por la asociación de un estudiante con una persona que tenga alguna característica particular, si la característica cae en una de las categorías de características personales establecidas en la Sección 3(b), como sigue. Para que un patrón de comportamiento constituya acoso, puede incluir cualquiera de las siguientes condiciones:
- Provocar a un estudiante un temor razonable a que dañe a su persona o a sus pertenencias.
 - Tener el efecto de interferir sustancialmente con su desempeño educativo, sus oportunidades o sus beneficios de estudiante.
 - Tener el efecto de alterar o interferir considerablemente con el funcionamiento ordenado de la escuela.
 - Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad de la escuela, en el

autobús escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela.

- Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o dominante para dar origen a un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante.
- b. El término “Ambiente Hostil” como se usa en esta política se refiere a la percepción de un estudiante afectado que la conducta de otro estudiante constituye una amenaza de violencia o acoso y que la conducta es objetivamente severa o suficientemente impuesta que una persona razonable, bajo las circunstancias, estuviera de acuerdo que la conducta constituye acoso, amenaza de asalto, o asalto.
- c. El término “Violencia” como se usa en esta política se refiere a una expresión de la intención de infligir lesiones o daños que un estudiante dirige a otro estudiante.
- d. El término “Amenaza” como se usa en esta política se refiere a una intención de infligir dolor, herir, dañar, o otra acción hostil para causar temor. La intención puede ser comunicada por medio electrónico, escrito, verbal, o acto físico para causar miedo, o aprensión en un estudiante, especialmente con el propósito de causar angustia mental, o interferencia en el ambiente escolar. La intención puede ser expresamente dicha o implicada y la persona comunicando la amenaza tiene la habilidad de cumplirla.
- e. El término “Amenaza de Violencia” significa la intención injustificada de fuerza física de un estudiante con la intención de causar daño a otro estudiante o a su propiedad.
- f. El término “Intimidación” significa una amenaza injustificada u otra acción que tiene la intención de causar miedo o aprensión en un estudiante.
- g. “Estudiante” cómo se usa en esta política significa una persona que está inscrita en el sistema escolar público del Condado de Jefferson.

Sección 3. Descripción de Expectativas del Comportamiento de Estudiantes

- a. Se espera que los estudiantes traten a los demás estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y que cumplan con el Código de Conducta del Estudiante. Se espera y exige que los estudiantes: cumplan con los requisitos de la ley, política, normas y reglas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación; (2) se abstengan de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daño a la persona o la propiedad de otro estudiante; y (3) se abstengan de poner a otro estudiante con miedo de estar sujeto a violencia, lesiones o daño cuando dichas acciones o amenazas son razonablemente percibidas como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifica en esta política.
- b. El acoso, intimidación, violencia o amenazas de violencia, lastimar, o dañar están prohibidos y serán motivo de consecuencias y sanciones disciplinarias si se determina que el perpetrador de dicha acción basó la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima de dicha conducta:
 - Raza
 - Sexo
 - Religión
 - Origen
 - Discapacidad

Sección 4. Consecuencias de las Violaciones

La infracción a la política conducirá a una serie de consecuencias graduales que se definen en el Código de Conducta del Estudiante o en cualquier Norma o Regla adoptada bajo la autoridad de esta política.

Sección 5. Procedimientos de denuncia, investigación y resolución de quejas

- a. Las quejas de supuestas infracciones a esta política se deben hacer en la forma de quejas aprobada por el Consejo, están disponibles en el manual, en el internet, o en la oficina de la escuela. La forma de quejas debe presentarse al director o persona designada por correo o personalmente. Las infracciones incidentales o menores a esta política se pueden presentar y resolver informalmente.
- b. La forma de quejas desarrollada para reportar violaciones de esta política incluirá una provisión para reportar una amenaza de suicidio de un estudiante. Si se reporta amenaza de suicidio, el director o designado está autorizado a informar al padre/tutor del estudiante sobre el reporte, a menos que, a la discreción del director o su designado de la escuela, la causa aparente sea abuso a menor o cualquier otro daño de un padre o tutor.

- c. Al recibir la queja, el director o la persona designada por el director determinarán a su única discreción si la queja alega una infracción seria a esta política. Si el director o la persona que designe el director determinan que la queja se relaciona con una infracción grave, el director o la persona que designe el director realizarán una investigación sobre la queja. La investigación tendrá como consecuencia la recopilación de hechos relevantes y evidencia y se llevará a cabo en un tiempo razonablemente oportuno, teniendo en cuenta las circunstancias de la queja. Si la investigación establece que ocurrió infracción, se impondrán las sanciones disciplinarias apropiadas al estudiante(s) infractor(es). El director o el sistema escolar también pueden imponer otras medidas razonables calculadas para prevenir la recurrencia de la(s) infracción(es). Otras medidas que son razonablemente calculadas para prevenir una recurrencia de la violación(es) puede ser impuesta también por el director o el sistema escolar.
- d. Actos de represalia contra cualquier estudiante que haya presentado una denuncia de una infracción a esta política o buscado alivio que establece esta política están prohibidos y en sí representan una infracción a la política. Cualquier acto confirmado de represalia será sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, penalidad o consecuencia disponible para los funcionarios de la escuela, bajo este Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que de manera deliberada, descuidada y falsa acuse a otro estudiante de infringir esta política quedará sujeto a las sanciones disciplinarias descritas en este Código de Conducta del Estudiante.

Sección 6. Promulgación de la política y los procedimientos, reglas y formularios relacionados

Esta política y cualquier procedimiento, regla o formulario que se desarrolle y apruebe para implementar la política será blicada en el internet de cada escuela local, estará disponible en cada oficina de la escuela, y deberá ser incluida en el manual del estudiante que se distribuye a cada estudiante al principio de cada año escolar.

Sección 7. Construcción de la Política

Esta política es un complemento de otras políticas y procedimientos del Consejo y no revoca, reemplaza o anula ninguna otra prohibición relacionada con acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación que se encuentre en cualquier otra parte de la política o los procedimientos de El Consejo, incluyendo al Código de Conducta del Estudiante. No se debe considerar que esta política permite situaciones de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por ningún motivo que no se detalle específicamente en esta política, ni que prohíbe a El Consejo disciplinar a los estudiantes por actos de acoso, violencia, amenaza de violencia o intimidación que no se detalle específicamente en el presente documento. Los estudiantes que participen en actividades relacionadas con acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación que no estén específicamente cubiertas en esta política pueden quedar sujetos a las acciones disciplinarias apropiadas, de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

(Referencia: Ala. Código § 16-28B-1, et seq. (1975))

Se puede obtener el siguiente formulario para denunciar amenazas, intimidación o abusos en la escuela o en línea en www.jefcoed.com

Forma para Reportar una Queja de Acoso, Intimidación, Violencia y Amenaza de Violencia

Esta forma puede ser usada por un estudiante o padre/tutor de un estudiante para presentar una queja sobre Acoso, Intimidación, Violencia y Amenazas de Violencia cómo se define por ley del Estado y política del sistema escolar (Política del Consejo 3.43 (Jamari Terrell Williams Student Bullying Act Policy)).

Nombre del estudiante: _____ Escuela: _____

Teléfono Hogar: _____ Email _____

Domicilio: _____

Método de contacto de preferencia (proporcionar dirección, e-mail, o teléfono): _____

Describa la conducta/circunstancias que le llevaron a poner la queja, incluyendo todos los factores pertinentes que respaldan la queja.

¿Cuándo pasó esto? (sobre qué periodo de tiempo si continúa, o más de una vez)

Identifique a la persona(s) cuyas acciones le llevaron a llenar la queja, y todos los testigos u otras personas que tengan información que es relevante a la queja. _____

¿Tiene sugerencias para resolver esta situación? Si es así, anótelas aquí:

OTRA INFORMACIÓN:

- Yo pienso que el incidente en cuestión fue motivado por las siguiente(s) característica(s) (Marque todas las que apliquen)
 - ___ Raza
 - ___ Sexo
 - ___ Religión
 - ___ Origen Inhabilidad
 - ___ Otro _____
- El incidente resultó en una amenaza de suicidio por la víctima: Sí _____ No

Adjuntar copias de documentos u otra evidencia que es relevante a la queja. Adjunte papel adicional si necesita para sus respuestas.

Yo afirmo que la información anterior es cierta, exacta, y completa hasta donde yo sé.

Firma del Estudiante: _____

Fecha: _____

Firma del Padre/Tutor: _____

Fecha: _____

Entregar o enviar por correo a la oficina del Director

Revisado: Marzo 2019

COMUNICACIONES

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson y sus empleados pueden notificar a los padres, tutores y estudiantes respecto a la información, a través de comunicaciones escritas. A pesar de que El Consejo puede decidir usar varios métodos para proporcionar esas comunicaciones a los padres y tutores, al final es responsabilidad del estudiante notificar a sus padres o tutores de todas las comunicaciones escritas que reciba el Consejo o de la escuela. El incumplimiento al hacerlo puede ocasionar acciones disciplinarias contra el estudiante.

APRENDIZAJE DIGITAL

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson puede utilizar el Internet y otros recursos de informática para mejorar la experiencia educativa de los estudiantes y para una operación más eficiente de sus escuelas. Se ofrece el acceso a computadoras y otros recursos de tecnología, así como usarlas para fines permitidos únicamente, dicho acceso y uso será restringido. El Internet y la tecnología del Consejo deben promover el crecimiento educativo, cada estudiante debe aceptar el uso de la tecnología del Consejo de manera apropiada, al revisar, aceptar y cumplir con el Acuerdo del Uso Aceptable del Consejo como condición para tener acceso. El Consejo Escolar del Condado de Jefferson, (el "Consejo") se complace en proporcionar acceso a la red e Internet a los estudiantes. En cambio, se requiere la cooperación de los estudiantes en ejercitar uso responsable de este acceso.

ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE JEFCOED

El acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología (AUA por sus siglas en inglés) se aplica a todos los recursos de la tecnología en propiedad, arrendados, operados o mantenidos por El Consejo, con independencia de la ubicación física del recurso o el usuario. También se aplica al uso de los dispositivos de personales de los estudiantes y los recursos tecnológicos (independientemente de la propiedad) traídos a la propiedad escolar o a las actividades escolares durante el horario escolar o en funciones escolares. Las violaciones de la AUA y/o la política del Consejo pueden resultar en la suspensión o terminación de los privilegios de acceso a la red o computadora, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada. Cada estudiante y su padre o tutor serán los únicos responsables del uso no autorizado de los recursos de tecnología del Consejo y se harán cargo de cualquier gasto que resulte o se relacione con el uso no autorizado o el mal uso, incluyendo, pero no limitado a cualquiera y todos los daños, restituciones, responsabilidades y costos de defensa en que incurra El Consejo.

A cambio del acceso y uso de los recursos tecnológicos del Consejo de Educación del Condado de Jefferson, me comprometo a cumplir con el Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología y todas las políticas, reglas y regulaciones de El Consejo con respecto al uso de la tecnología. Mi firma en la página de Aviso de Recibo del Código de Conducta del Estudiante indica que he recibido, entiendo y acepto todos los siguientes términos, condiciones y requisitos:

Acceso

Los recursos de tecnología del Consejo de Educación del Condado de Jefferson pueden estar disponibles para los estudiantes, con fines académicos, del plan de estudios o con propósitos relacionados con la escuela. Todos los recursos de tecnología son propiedad de la Consejo de Educación del Condado de Jefferson y se necesita su autorización para usarlos.

- A. El uso de todos los recursos tecnológicos del Consejo es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de estos privilegios. El director distrital de Tecnología y/o los administradores de la escuela determinarán cuándo se ha producido un uso inadecuado y, en consecuencia, puede negar, revocar o suspender los privilegios y las cuentas de usuario específicas.
- B. Los individuos pueden usar solamente cuentas, files, software, y recursos tecnológicos que son asignados, Cada estudiante sólo puede usar las cuentas, los archivos, el software y los recursos tecnológicos que le han sido asignados y no puede intentar iniciar sesión en la red como otra persona o utilizar un equipo que ha iniciado sesión como otra persona.
- C. Los estudiantes no deben reducir la eficiencia del uso de los demás o intentar modificar o hackear los recursos tecnológicos, servicios públicos, y configuraciones, cambiar las restricciones asociadas a su(s) cuenta(s), o intentar violar cualquier sistema de seguridad de los recursos de tecnología, ya sea con o sin intención maliciosa.
- D. Los usuarios no pueden copiar software, programas, códigos fuente, datos o cualquier otro recurso de computadora para usos no autorizados o sin licencia. Un usuario no puede modificar o suprimir los datos o información de la computadora de otro estudiante, facultad o de la escuela.

- E. La modificación o alteración de los recursos del Consejo sin autorización del director de la escuela o la persona que el director designe está estrictamente prohibida. Ningún estudiante puede modificar la configuración del sistema o instalar software sin autorización específica del director o la persona que el director designe.
- F. No se le permite a los estudiantes conectar o instalar ningún hardware, componentes, o software, que no sea propiedad del sistema escolar, sin la aprobación previa del departamento de tecnología del distrito. Se solicita que se mantengan privadas todas las contraseñas y no pueden ser publicadas en línea.

Internet

- A. Todas las normas y directrices para el uso adecuado de la tecnología de la escuela se aplicarán a la utilización de Internet.
- B. Ningún estudiante puede tener acceso, ver, descargar o intentar tener acceso a contenido obsceno, pornográfico, abusivo, objetable, ilegal o de otra manera prohibida en el sistema de cómputo de El Consejo o a través de sus demás recursos de tecnología.
- C. El acceso estudiantil a Internet será restringido en cumplimiento con los reglamentos de la Ley de Protección de Internet de Niños (CIPA) y las políticas de El Consejo. El Consejo ha implementado programas de filtrado y otras medidas de seguridad diseñadas para bloquear y prohibir el acceso a materiales inapropiados basadas en las directrices de la CIPA.
- D. El Consejo también puede utilizar software de supervisión para controlar y monitorear el acceso a su sistema y al Internet y para aumentar la seguridad y protección de sus estudiantes.
- E. Está estrictamente prohibido cualquier intento de inhabilitar, modificar o evadir este software o cualquier otro dispositivo limitante.

Privacidad y Seguridad Personal

- A. No hay ningún derecho de privacidad respecto a ningún recurso, El Consejo supervisará el uso del Internet, de la red, del correo electrónico o cualquier otro uso de los recursos de tecnología, sin limitación. Todas las computadoras, dispositivos de datos y componentes del sistema del Consejo pueden ser inspeccionados por el Consejo o personas designadas, en cualquier momento.
- B. El Consejo no puede garantizar la privacidad, seguridad o confidencialidad de cualquier información enviada o recibida a través de Internet.
- C. Los datos de los estudiantes sólo se recopilarán con los recursos de recolección de datos aprobados por el distrito para proteger a los menores de la divulgación, el uso y la difusión de datos personales no autorizados en el cumplimiento de FERPA (Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad).
- D. Mientras usen los recursos de tecnología del Consejo, los estudiantes no deben revelar ni publicar ninguna información personal o de contacto sobre ellos u otras personas. La información personal incluye, pero no se limita a nombres, direcciones, números de teléfono, fotografías o gustos, edades, fechas de nacimiento, grado escolar, números de seguro social o cualquier otra información que pueda servir para identificar a una persona.
- E. Cualquier mensaje en línea, comentario, imagen o cualquier otra cosa que hace que un hijo esté preocupado por su seguridad personal, deben ser llevados a la atención de un adulto. Los estudiantes deben traer inmediatamente cualquier comunicación amenazante o desagradable a la atención del personal de la escuela.

Derechos de Autor y Plagio

- A. Se espera que todos los usuarios cumplan con las leyes de derechos de autor y sigan las *directrices de buen uso para con la multimedia educativa*. Si usted no sabe si su uso de los materiales en línea es legal o ético, pregunte a su maestro o administrador para obtener orientación.
- B. Los usuarios no deben plagiar (o usar como propio, sin citar al autor original) el contenido, incluyendo palabras o imágenes, a través de Internet. Las investigaciones realizadas a través de Internet deben ser debidamente citadas, dando crédito al autor original.

Intimidación Cibernética

- A. La intimidación cibernética no será tolerada. Participar en estos comportamientos dará lugar a

las acciones disciplinarias y pérdida de privilegios.

- B. Ejemplos de ciberacoso incluyen, pero no se limitan a acoso, intimidación, amenazas, suplantación, insultos, muestra de imágenes ofensivas o comportamiento lascivo.

Educación de los estudiantes

- A. El Consejo ofrece educación continua a todos los estudiantes sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo una interacción adecuada con las personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat y la conciencia y la respuesta a la intimidación cibernética.
- B. Se espera que los estudiantes se adhieran a la orientación y directivas específicas de la clase, así como a la letra y espíritu de este AUA y otras políticas del Consejo. Use el sentido común, pregunte si no está seguro.

Sistemas colaborativos en línea

El Consejo ofrece valiosos recursos de aprendizaje en línea para los empleados y estudiantes. Estos recursos promueven la colaboración y proporcionan un entorno controlado para el contenido del curso. Ejemplos de sistemas de colaboración en línea que utiliza el Consejo incluyen, pero no están limitados a, Google Apps for Education, Microsoft 365, Moodle y Edmodo.

- A. Las cuentas de estos servicios se ofrecen a todos los estudiantes a través de un ambiente controlado que es para uso exclusivo de El Consejo.
- El correo electrónico y otras cuentas de colaboración se proporcionan a los estudiantes con fines educativos solamente.
 - Los empleados y estudiantes colaborarán en estos ambientes en documentos, presentaciones, concursos, tareas de clase, y más.
- B. Todas las normas y directrices para el uso de tecnología apropiada de la escuela se aplicarán al sistema de colaboración en línea.

Traiga sus Propios Dispositivos (BYOD)

- A. Los dispositivos de los estudiantes deben tener acceso sólo a Internet a través de la red inalámbrica JefCoEd Pública. **No será permitido el acceso a 3G, 4G o LTE en la propiedad de la escuela.**
- B. Los dispositivos personales solo pueden ser usados para fines educativos bajo la dirección del maestro y/o administración de la escuela.
- C. Los dispositivos personales no podrán ser utilizados para grabar, transmitir o enviar fotografías, imágenes o vídeo de una persona o personas en el campus durante las actividades escolares y/o durante el horario escolar a menos que sea asignado o autorizado por el maestro o el administrador de la escuela.
- D. El distrito escolar puede recoger y examinar cualquier dispositivo personal en cualquier momento, con el fin de hacer cumplir con los términos de este acuerdo, la investigación de los problemas de disciplina de los estudiantes, o para cualquier otro propósito relacionado con la escuela. Los dispositivos personales están sujetos a inspección inmediata cuando existe una sospecha razonable de que los contenidos o utilización reciente del dispositivo está en violación de cualquiera de las normas, reglas o reglamentos de El Consejo.
- E. La escuela o el distrito no asume ninguna responsabilidad por los dispositivos personales.
- F. Los estudiantes no están autorizados a prestar, intercambiar, o vender dispositivos en la propiedad del distrito, incluyendo los autobuses escolares.

Transgresiones del Acuerdo de Uso Aceptable

La violación a este acuerdo u otras directivas de El Consejo con respecto al uso de la tecnología pueden tener repercusiones disciplinarias, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:

- Suspensión o terminación de privilegios de acceso a la red, tecnología o computadora
- Pérdida del privilegio de traer los dispositivos personales de tecnología a la propiedad escolar
- Notificación a y/o conferencia con los padres
- Las acciones disciplinarias según lo autorizado por el Código de Conducta del Estudiante
- La responsabilidad financiera por daños o pérdidas
- Acciones legales y/o prosecución

Limitación de Responsabilidad / Aviso Legal

El Consejo no ofrece garantías de ningún tipo, expresa o implícitamente, que las funciones o los servicios prestados por, o a través de los recursos tecnológicos del Consejo estarán libres de errores o defectos.

Aunque el Consejo emplea a otros mecanismos de protección y seguridad, y procura garantizar su funcionamiento adecuado de filtrado, no ofrece ninguna garantía en cuanto a su eficacia.

El Consejo no será responsable financieramente, o de otra manera, por transacciones no autorizadas realizadas, u obligaciones financieras contraídas, en la red del sistema.

El Consejo no será responsable de los daños o perjuicios a personas, archivos, datos o hardware, ni de los daños y perjuicios, incluyendo pero no limitado a: pérdida de datos como resultado de demoras o interrupción del servicio; pérdida de datos almacenados en los recursos del sistema; daños a la propiedad personal utilizada para acceder a los recursos del sistema; la exactitud, naturaleza, o calidad de la información almacenada en los recursos del sistema; o las obligaciones financieras no autorizadas incurridas a través del acceso proporcionado por el sistema.

POSESION Y USO DE TELEFONOS CELULARES

El Consejo del Condado de Jefferson permite que los estudiantes traigan teléfonos celulares a la escuela cómo lo autorice la administración de la escuela local. El uso de teléfonos celulares y tecnología usable usada para propósitos telefónicos es permitido para uso educacional (ver BYOD- bring your own device (traiga su propio aparato).

La posesión y uso de una manera inapropiada que no cumple con las reglas de BYOD, va a resultar en lo siguiente. Se le quitará al estudiante y se colocará en un lugar apropiado hasta que el padre de familia lo reclame. Un padre de familia puede reclamar cualquier teléfono celular que se haya decomisado durante las horas especificadas por el administrador de la escuela. El sistema escolar, que incluye a la escuela, el administrador, maestro o miembro del personal, no asumirá la responsabilidad por el robo, la pérdida o el daño a cualquier dispositivo de comunicación personal/inalámbrico, incluso teléfonos celulares que se lleven. Si se sospecha que el teléfono contiene material ilegal o inapropiado, el administrador tiene derecho a inspeccionar el contenido del teléfono. Cualquier material ilegal o inapropiado que se encuentre en el teléfono puede conducir a otras medidas disciplinarias.

La violación a las reglas respecto a la posesión de teléfonos celulares se considerará una Infracción Clase I (posesión durante el horario escolar) Infracción Clase I (uso durante el horario escolar o en el autobús escolar), o Infracción Clase III (cuando el contexto o la manera de usarlo caiga adecuadamente en la categoría de infracción Clase III), dependiendo de la naturaleza de la regla que se infrinja.

Está prohibido el uso del teléfono celular durante el día escolar a menos que sea utilizado para fines educativos con el apoyo de la administración local.

Los teléfonos celulares traídos a la escuela deben ser guardados apropiadamente, ya sea en la mochila del estudiante, locker, auto personal y/o un lugar designado por el administrador cuando no sea usado para propósitos educacionales. **Los teléfonos celulares están prohibidos usar durante el día escolar (esto es usualmente desde que los estudiantes llegan a la escuela hasta la hora de la salida) y en cualquier tiempo en que los estudiantes estén siendo transportados en un autobús escolar a menos que haya permiso específico de un empleado certificado por el consejo escolar.**

Política del Departamento de Educación del Estado de Alabama Uso de Aparato Digital durante la Administración de una Prueba Segura

Política de los estudiantes

La posesión de aparatos digitales (que incluye, pero no se limita a, teléfonos celulares, reproductores MP3, cámaras, u otros aparatos de telecomunicaciones capaces de capturar o transmitir información) está estrictamente prohibida durante la administración de una prueba segura. Si se observa a un estudiante en posesión de un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, se confiscará el aparato.

Si se observa a un estudiante usar un aparato digital durante la administración de una prueba segura, la prueba del estudiante se suspenderá, el aparato se confiscará y quedará sujeto a búsqueda, el estudiante deberá retirarse de la prueba y la misma será desacreditada.

La LEA podrá tomar medidas disciplinarias adicionales.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIONES

Publicaciones

La escuela y/o distrito puede publicar la imagen y/o propiedad intelectual de estudiantes para realzar los logros individuales, de grupos, de la escuela, o todo el sistema. La propiedad intelectual incluye, pero no se limita a fotografías, producciones de audio/video, y otros trabajos escritos y gráficos. Estas reproducciones pueden ser usadas para publicar/promover la escuela del niño o el distrito escolar por medio de imprimido comercial o por televisión y por medio de sus propias producciones de medios de comunicación. Esto también incluye anuarios de la escuela, periódicos de la escuela, programas para eventos escolares tales como atléticos, del coro, y banda.

A menos que los padres notifiquen a la escuela por escrito que no desean dar a JEFCOED el derecho o permiso de publicar la imagen de su niño/a y/o propiedad intelectual, estas imágenes y/o propiedad intelectual serán usadas para publicación, transmisión o reproducción sin limitaciones, o reservas, o ningún cargo. La notificación debe hacer dentro de los 15 días de haberse registrado.

PERIODICOS ESCOLARES EN EL INTERNET

Como procedimiento general, los maestros están instruidos en nunca publicar una fotografía identificando un niño con su nombre completo y apellido en ningún lugar de la red. Sin embargo, en el caso de periódicos/boletines oficiales de la escuela, la escuela naturalmente desea publicar el nombre completo y foto del estudiante para ser usado en un periódico oficial de la escuela. Los padres que no deseen que el nombre y foto identificables de su niño/a sea usado en un periódico oficial de la escuela debe notificar a la escuela por escrito dentro de 15 días de haberse registrado.

INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA Y SOBRE TRASLADO

El Distrito Escolar del Condado de Jefferson atiende a aproximadamente 36,000 estudiantes en sus escuelas. Los estudiantes se asignan a las escuelas con base en las zonas de asistencia. Un estudiante solo puede asistir a una escuela que no sea la escuela de su zona si es elegible para un traslado. El Consejo ha adoptado los lineamientos de traslado aprobados por la Corte de Distrito de los Estados Unidos, los cuales se adjuntan. Esta información sobre traslados ayuda a aclarar lo que puede esperar respecto a las transferencias escolares.

Los traslados sólo pueden asegurarse para un estudiante mediante la solicitud al Consejo. El Consejo ha desarrollado un formulario de solicitud de traslado que debe ser completado en su totalidad, firmado y devuelto al Departamento de Servicios Estudiantiles antes del 1 de junio. La solicitud está disponible en www.jefcoed.com y debe ser **recibida** por el Departamento de Servicios Estudiantiles dentro del plazo establecido o no será aprobada. Las solicitudes que lleguen tarde no serán aceptada excepto en las siguientes circunstancias:

- A. Dificultades considerables que surjan después de la fecha límite para la presentación.
- B. Un empleado contratado después de la fecha límite para la entrega de la solicitud puede presentar una solicitud después de la fecha límite. El Departamento de Servicios Estudiantiles debe recibir dicha solicitud en los próximos catorce días a partir de la fecha de vigencia de la contratación.
- C. Si una persona se muda al distrito después de la fecha límite, puede presentar una solicitud en los próximos catorce días a partir del establecimiento de su domicilio. Se debe adjuntar la constancia del establecimiento de su domicilio a dicha solicitud.

Los retrasos del correo o las circunstancias imprevistas no serán excusa para las solicitudes tardías. Hay información adicional e instrucciones respecto a la solicitud en sí disponibles en todas las escuelas locales, en el Departamento de Servicios Estudiantiles, y en el sitio web www.jefcoed.com.

Hay tres (3) categorías de traslado disponibles para los estudiantes:

1. **Traslado por dificultades considerables:** Los traslados por dificultades considerables son traslados que se otorgan como resultado de una dificultad considerable, extraordinaria y convincente que es única al estudiante o su familia. Las situaciones que justifican el traslado por dificultades son extremadamente raras. En el pasado se han concedido para los estudiantes desplazados por un incendio, tornado o desastre natural, para aquellos con emergencias médicas u otras crisis familiares. Los traslados por dificultades no están disponibles para aquellos que tengan problemas compartidos con muchas personas, problemas con la guardería, vivienda, asuntos sociales o el deseo de asistir a una escuela para estar con sus familiares y amigos o para cambiar de ambiente. Las dificultades deben ir respaldadas con la documentación detallada y el Director de Servicios Estudiantiles las evaluará.

2. **Traslado por integración racial.** Los traslados por segregación racial son traslados que ayudan al distrito escolar a cumplir con sus obligaciones de integración por orden judicial. Estos traslados se evalúan utilizando los criterios aprobados por el tribunal, diseñados para ayudar a cada escuela del sistema a acercarse a la composición racial de todo el sistema. Los traslados por integración están disponibles para los estudiantes de todas las razas y dependen de la composición étnica de la escuela de la cual se traslade al estudiante y de la escuela hacia la cual se traslada. La disponibilidad de los traslados por segregación racial en las escuelas específicas cambia de un año a otro, según lo permita el espacio y la demografía. Exhortamos a los padres a comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles para obtener información respecto a la disponibilidad de traslados por integración racial.
3. **Traslado de empleado.** Los traslados de empleados están disponibles para los hijos de empleados del Consejo, bajo ciertas circunstancias, que se describen en más detalle en los lineamientos oficiales. El empleado debe ser el tutor o el padre que tiene la custodia del niño(a), quien debe vivir con el empleado. Este traslado también depende del espacio disponible en la escuela deseada.

Para que una solicitud sea aprobada, cada solicitante debe estar incluido en una de las categorías mencionadas. Todos los traslados aprobados tienen validez única y exclusivamente durante un año. En conformidad, debe presentarse una solicitud oportuna al Consejo antes del 1ro de junio de cada año. Los traslados por dificultades se evalúan nuevamente cada año, así como los traslados de empleados. Los traslados por integración racial de una escuela a otra dentro del Condado de Jefferson se vuelven a aprobar automáticamente cada año, siempre que el estudiante no se cambie a otra escuela, el estudiante cumpla con los requisitos académicos, de asistencia y de comportamiento y se presente una solicitud cada año antes de la fecha límite.

Los traslados entre otros distritos escolares y el Sistema Escolar del Condado de Jefferson también deben estar incluidas en una de las tres categorías mencionadas para que sean aprobadas. Para las transferencias por integración racial al Sistema del Condado de Jefferson es necesaria la presentación de un finiquito y el pago de la matrícula. Para las transferencias por integración racial fuera del Sistema Escolar del Condado de Jefferson también es necesario presentar un finiquito y es posible que se requiera el pago de la matrícula a la escuela receptora, dependiendo de la política del Consejo. Para los solicitantes del Condado de Jefferson, el finiquito se debe enviar con la solicitud de transferencia. Si la solicitud cumple con los criterios de aprobación, será seleccionada para la aprobación, quedando pendiente el pago completo de la matrícula. La matrícula debe recibirse antes del 1 de agosto de cada año o el solicitante no recibirá la aprobación final. Estas transferencias son válidas solo por un año. Los pagos de matrícula deben hacerse completos antes de las fechas límite. Cualquier pago que se acepte después de la fecha límite establecida estará sujeto a una multa del diez por ciento (10%).

Hay algunas excepciones a los procedimientos de traslado. El Consejo reconoce que un cambio durante el año escolar puede interrumpir el progreso académico de un estudiante si el estudiante tiene que cambiar inmediatamente de escuela. Un estudiante cuya familia se mudará, se le permitirá permanecer en su escuela actual para el resto del año escolar si el estudiante: se ha mudado al menos cuatro semanas después de que comience el año escolar, cumple con los criterios de asistencia, comportamiento y académicos, hay cupos disponibles, y el padre completa un **Formulario de Cambio de Dirección** y lo presenta al Departamento de Servicios Estudiantiles dentro de los catorce días de la mudanza. Se requerirá que los estudiantes que se mudan fuera del Distrito Escolar del Condado de Jefferson se matriculen si desean terminar el año escolar en su escuela actual. Estos formularios están disponibles en todas las escuelas locales y el Departamento de Servicios Estudiantiles. Si no se envía el formulario oportunamente, el estudiante tendrá que asistir de inmediato a la escuela de su nueva zona. Esta excepción sólo se aplica al mismo año escolar en el que ocurrió el cambio, excepto para los estudiantes del 11º grado que se mudan, pero pueden finalizar su último año (12º grado), sujetos a los criterios anteriores.

No se proporciona transporte para ninguno de los estudiantes trasladados, los estudiantes que permanezcan en una escuela de acuerdo con la "excepción de mudanza" o cualquier estudiante que esté fuera de su zona. Además, todas las colocaciones fuera de la zona que estén aprobadas, incluidos los estudiantes trasladados y los que se han mudado, están sujetas a la revocación inmediata o la negación si el estudiante no cumple con todos los requisitos siguientes.

1. **Asistencia regular:** el estudiante no puede exceder la cantidad de ausencias permitidas por semestre para recibir los créditos del semestre.
2. **Calificaciones satisfactorias:** el estudiante no debe recibir calificaciones de "D" o "F" en ninguna clase durante el año escolar.
3. **Comportamiento satisfactorio:** el estudiante no debe contar con ningún registro de infracciones Clase III.

El Departamento de Servicios Estudiantiles es el responsable principal de las decisiones de traslado y se reserva el derecho a aprobar los traslados a una escuela alternativa que cumpla con los criterios de aprobación del tribunal. Los traslados se pueden conceder sólo de acuerdo con los procedimientos

aprobados por el tribunal y no pueden ser aprobados por el director de la escuela local, los maestros u otros empleados no autorizados. El tribunal no ha autorizado a los empleados del Consejo para desviar o hacer excepciones a los procedimientos aprobados y cualquier solicitud para que un empleado del Consejo lo haga, constituye una infracción a las órdenes del tribunal.

Para la mayoría de traslados no hay apelaciones, debido a que los traslados se aprueban o niegan utilizando los criterios definidos aprobados por el tribunal. Los traslados por dificultades, sin embargo, implican la discreción y El Consejo tiene un comité establecido para las audiencias de las negaciones. Cuando se evalúen las solicitudes de traslado en el verano, se proporcionará más información acerca de las apelaciones.

Todos los padres deben revisar detenidamente esta información y los lineamientos aprobados por el tribunal. Entonces, los padres deben acusar recibo de esta información mediante su firma en el lugar indicado en el formulario de reconocimiento que se adjunta.

El Departamento de Servicios Estudiantiles estará disponible para responder a cualquier pregunta sobre la asignación de un estudiante y los procedimientos de transferencia. Todas las preguntas, correspondencia, solicitudes y demás formularios se deben presentar a:

Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante
Consejo de Educación del Condado de Jefferson 2100
18th Street, South
Birmingham, AL 35209
(205) 379-2165

JEFCOED
REGLAS PARA TRASLADO APROBADAS POR LA CORTE

Cada estudiante del Sistema Escolar del Condado de Jefferson deberá asistir a la escuela de la zona en la que vive, a menos, que él o ella sea elegible para una transferencia.

- A. Los traslados están limitados a las siguientes tres categorías:
1. Traslado por dificultades considerables;
 2. Traslado por integración racial; y
 3. Traslado de empleado.
- B. Se puede permitir un traslado de integración racial si hay espacio disponible y si:
1. El traslado tendrá el efecto de cambiar la composición racial de ambas la escuela remitente y la receptora más cerca de la composición racial del distrito. o
 2. La transferencia tendrá el efecto de mover una de las escuelas más cerca a la composición racial de todo el distrito sin impactar negativamente en la otra escuela; es decir, sin mover ni la escuela que transfiere, ni la que recibe al estudiante fuera de un rango de puntos alrededor de la composición racial de todo el distrito.
- C. El traslado del empleado se puede aprobar si:
1. El padre o tutor del estudiante es empleado de tiempo completo del Consejo;
 2. El estudiante vive con el padre o tutor empleado y el padre o tutor empleado tienen la custodia del estudiante; y
 3. Hay espacio disponible en la escuela a la que se desea el traslado.
- D. Un traslado por dificultades considerables podrá ser aprobado si:
1. El estudiante o la familia del estudiante demuestran que hay una dificultad seria, extraordinaria y convincente; y
 2. La dificultad es única para el estudiante o su familia.
- E. Se podrá autorizar un traslado entre distritos por integración racial si hay espacio disponible y si:
1. El traslado tendrá el efecto de mover la composición racial de la escuela del Condado de Jefferson, acercándose a la composición racial de todo el distrito del Condado de Jefferson,
 2. El estudiante que solicita la transferencia obtuvo y presentó oportunamente una autorización;
 3. El estudiante cumple con todos los requisitos de matrícula de los sistemas escolares involucrados.
- F. El sistema escolar de otra ciudad o condado no le ha indicado a El Consejo Escolar del Condado de Jefferson que la concesión del traslado impedirá la integración de la escuela remitente o receptora ni habrá conflicto de las obligaciones que un sistema escolar de la ciudad o condado pueda tener bajo los decretos de integración y otros decretos judiciales.
- G. Todos los traslados y excepciones (Consulte “H e I”) estarán sujetas a los siguientes requisitos y pueden ser revocadas o negadas por incumplimiento:
1. **Asistencia regular:** el estudiante no puede exceder el número de ausencias permitidas para cada semestre para recibir crédito por ese semestre.
 2. **Calificaciones satisfactorias:** el estudiante no debe recibir notas de “D” o “F” en ninguna clase durante el año escolar.
 3. **Comportamiento satisfactorio:** el estudiante no debe contar con ningún record de infracciones Clase III (Consulte el Código de Conducta del Estudiante).
- H. Un estudiante que se muda durante el año escolar puede continuar asistiendo a la escuela en que empezó el año escolar, siempre que:
1. El estudiante se mudó por lo menos cuatro semanas después del inicio de clases;
 2. El estudiante y sus padres llenen un formulario de “cambio de dirección” y lo presenten a la Oficina de Servicios Estudiantiles en los próximos catorce días después de haberse establecido en su nuevo domicilio;
 3. El estudiante cumpla con los criterios de asistencia, conducta y académicos; and
 4. El espacio continúe disponible en la escuela en la que inició el año escolar.

Si un estudiante se muda en el 11º grado y cumple con las condiciones anteriores también puede continuar asistiendo a la misma escuela durante su último año (12º grado).

- I. Un estudiante que está recibiendo servicios de educación excepcional y acomodaciones bajo § 504 o IDEA puede ser asignado a una escuela fuera de su zona de asistencia, si es necesario, para cumplir con las obligaciones del Consejo bajo la ley federal y del Estado.
- J. Traslados por integración racial que han sido aprobados por un año escolar deben ser aprobados por los años escolares consecutivos, si:
 1. El traslado es dentro del distrito (de una escuela del Condado de Jefferson a otra)
 2. El estudiante no se ha cambiado a una escuela diferente sirviendo un grado de nivel diferente al que la escuela de la cual el traslado fue previamente dado;
 3. El aplicante entrega una solicitud completada por la fecha límite; y
 4. El aplicante cumple con los requisitos de asistencia, académicos y de comportamientos establecidos en “G” arriba mencionada.

Consejo de Educación del Condado de Jefferson Notificación de los Derechos de Padres y Estudiantes: Acta de Derechos Educativos y de Privacía (FERPA) Enmienda de Protección de Derechos de Alumnos (PPRA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (estudiantes elegibles) ciertos derechos respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son los siguientes:

- **El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores de haber recibido una solicitud de acceso.**
Los padres de familia o los estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela una solicitud escrita que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre de familia o al estudiante elegible, la hora y el lugar donde pueden inspeccionar los expedientes.
- **El derecho a solicitar enmiendas a los expedientes educativos del estudiante que el padre de familia o el estudiante elegible considere que son incorrectos.**
Los padres de familia o estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que enmiende un expediente que consideran incorrecto, notificándose por escrito al director de la escuela. La solicitud debe indicar claramente la parte del expediente que se debe enmendar y debe especificar por qué no está correcta. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicita el padre o el estudiante elegible, la escuela les notificará respecto la decisión y les hará saber su derecho a una audiencia relativa a la petición de enmienda. Se proporcionará información respecto a los procedimientos de audiencia al padre de familia o al estudiante elegible con la notificación del derecho a una audiencia.
- **El derecho de otorgar su consentimiento para la divulgación de la información de identificación personal que contienen los registros académicos del estudiante, a excepción de la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.**
Por lo general, las escuelas deben contar con el permiso escrito del padre o el estudiante elegible para divulgar cualquier información del expediente educativo de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas divulguen dichos expedientes, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Los funcionarios de la escuela cuyo interés es puramente educativo;
- ✓ Otras escuelas a las cuales se transfiere a un estudiante;
- ✓ Funcionarios específicos con fines de auditoría o evaluación;
- ✓ Partidos pertinentes en relación con asistencia financiera para un estudiante;
- ✓ Organizaciones que hacen ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
- ✓ Organizaciones de acreditación;
- ✓ Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de acuerdo con la ley específica del Estado;
- ✓ Cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida; y
- ✓ Oficiales apropiados en caso de emergencias de salud y seguridad.

Los administradores del Consejo de Educación del Condado de Jefferson, transferirán bajo solicitud a cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública para cualquier estudiante inscrito, que busca, tiene la intención o la instrucción de inscribirse a tiempo completo o a tiempo parcial, todos los expedientes educativos, incluyendo los expedientes de disciplina, en relación con una suspensión o expulsión.

Los Distritos Escolares, con algunas excepciones, deben obtener su consentimiento por escrito antes de divulgar la información de identificación personal que se incluye en los expedientes educativos de su hijo(a). Sin embargo, los distritos escolares pueden divulgar “información de directorio” debidamente designada, sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya indicado lo contrario al Distrito.

El propósito principal de la información del directorio es permitir al distrito escolar incluir este tipo de información tomada de los expedientes educativos de su hijo/a en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro que indique el papel del estudiante en una producción teatral;
- El anuario escolar;
- La lista de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o invasión a la privacidad en caso de publicación, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, empresas que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios.

Además, los padres tienen derecho a inspeccionar, luego de solicitarlo, cualquier instrumento utilizado en la recopilación de información tal como se describe anteriormente. La inspección se programará en un plazo de 45 días a partir del día en que la escuela reciba la solicitud por escrito.

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson ha designado la siguiente información como información del Directorio:

- Nombre del estudiante o del padre de familia;
- Dirección;
- Número de teléfono;
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente.
- Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos;
- Dirección de correo electrónico;
- Fotografía;
- Títulos, honores y premios recibidos;
- Fecha y lugar de nacimiento;
- Fechas de asistencia;
- Grado escolar;
- La agencia o la institución educativa a la que asistió más recientemente.

El uso de la información del directorio por parte de las Escuelas del Condado de Jefferson es con fines educativos y para el beneficio y mejoramiento de los programas educativos.

Los padres y los estudiantes que califican tienen derecho a solicitar que la información del directorio no se divulgue, comunicándose con el director de la escuela *por escrito* a más tardar quince (15) días después del inicio del año escolar o (15) días después de la inscripción en la escuela, lo que suceda después.

Los padres deben saber que las escuelas pueden, a solicitud, proporcionar a los reclutadores militares el mismo acceso a estudiantes de la escuela secundaria al igual que se proporciona a las instituciones posteriores a la escuela secundaria o posibles empleadores; y deben proporcionar los nombres del estudiante, direcciones y números de teléfono a los reclutadores militares, cuando lo soliciten, a menos que un padre haya pedido que no se proporcione dicha información de su hijo. Los padres de los estudiantes y los estudiantes elegibles de las escuelas del Condado de Jefferson que deseen solicitar "la exclusión" deben notificarlo por escrito al director de la escuela a más tardar quince (15) días después de la recepción de este aviso cada año y en cada escuela.

- Los padres deben saber que las escuelas y los contratistas **deben** obtener por escrito el consentimiento previo de los padres antes de poder solicitar a los estudiantes menores que participen en cualquier encuesta, análisis o evaluación patrocinada por cualquier ED, que revele información relacionada;
- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o los padres del estudiante;
- Problemas mentales y psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
- Conducta o actitudes sexuales.
- Conducta ilegal, antisocial, auto incriminatoria o degradante.
- Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los que responden tienen relaciones familiares cercanas;
- Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas tales como aquellas con abogados, médicos o religiosos;
- Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o los padres del estudiante;
- Ingresos (aparte de lo exigido por la ley para determinar si se tiene derecho a participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo dicho programa).

- Además, las escuelas y los contratistas deben poner materiales instructivos a disposición de los padres para su inspección, si dichos materiales se usarán en relación con la encuesta, análisis o evaluación patrocinada por el DE en que participe su hijo(a).
- Los padres tienen derecho a inspeccionar, a solicitud, una encuesta creada por terceros (no patrocinados por el Departamento de Educación), si la encuesta contiene uno o más de los ocho incisos de información que se indican arriba, antes de que una escuela administre o distribuya la encuesta a los estudiantes. La inspección se programará en un plazo de 45 días a partir del día en que la escuela reciba la solicitud.
- Los padres tienen derecho a solicitar la exclusión (negar la autorización) de las actividades que impliquen la recopilación y divulgación de la información personal de los estudiantes con fines de mercadotecnia o para vender la información o proporcionar la información de otra manera a otras personas con ese propósito. Sin embargo, este derecho no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de la información personal de los estudiantes que se recopile para el fin exclusivo de desarrollo, evaluación o provisión de productos o servicios educativos para los estudiantes o instituciones educativas, tales como las siguientes:
 - universidad u otro reclutamiento de educación postsecundaria o reclutamiento militar;
 - clubes de lectura, revistas y programas que brindan acceso a productos de lectura de bajo costo;
 - plan de estudios y materiales educativos usados por escuelas primarias y escuelas secundarias;
 - exámenes y evaluaciones que se utilizan en las escuelas primarias y secundarias para proporcionar información de los estudiantes en el aspecto cognitivo, de evaluación, diagnóstico, clínico, de aptitudes y de logros;
 - la venta por parte de estudiantes de productos o servicios para reunir fondos para actividades relacionadas con la escuela o con la educación; y
 - Programas de reconocimiento estudiantil.
- Los padres tienen derecho a solicitar la exclusión (negar su autorización) de la participación en la administración de una encuesta de cualquier tercero (no patrocinado por el Departamento de Educación) que contenga uno o más de los ocho incisos de información que se indican arriba. **Los padres que deseen solicitar la exclusión deben notificarlo por escrito al administrador de la escuela en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción del aviso de la(s) encuesta(s) o antes de la fecha límite establecida.**
- El Consejo de Educación del Condado de Jefferson hará los arreglos necesarios para proteger la privacidad del estudiante en caso se administre la encuesta a los estudiantes.
- Los padres tienen el derecho de revisar, a petición escrita al director de la escuela, cualquier material instructivo usado como parte del currículo educativo para los estudiantes. La inspección se programará en un plazo de 45 días a partir del día en que la escuela reciba la solicitud.
- Los padres tienen la oportunidad de elegir no participar en la administración de exámenes o chequeos físicos que no son de emergencia o invasivos y que son 1) requeridos como una condición de asistencia; 2) administrados por la escuela y programados por la escuela con anticipación; **Y 3) NO necesarios para proteger la salud inmediata y la seguridad del estudiante, o de otros estudiantes.** (Un examen físico invasivo se refiere a cualquier examen médico que implique la exposición de las partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluya procedimientos que involucren incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye un **chequeo del oído, la vista o de escoliosis**). **Las escuelas del Condado de Jefferson no realizan pruebas de detección o exámenes físicos invasivos.**
- Los chequeos de la vista, oído y de escoliosis se programan a lo largo del año escolar en las Escuelas del Condado de Jefferson. Por favor comuníquese con su escuela con respecto a estos chequeos. **Los padres que no desean participar en los chequeos de salud deben informar al director de la escuela por escrito dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de este aviso al recibir el aviso escrito de un chequeo programado. Los formularios de solicitud de “exclusión” están disponibles en todas las escuelas y en el sitio web de las Escuelas del Condado de Jefferson.**
- Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas del Distrito Escolar del Condado de Jefferson para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar)

U.S. Department of Education 400
Maryland Avenue, SW Washington,
DC 20202-4605

DISCIPLINA

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson tomará todas las acciones necesarias para asegurarse que las instalaciones estén salvas y seguras y de asegurarse que este Código de Conducta sea reforzado. Tal acción puede incluir la inspección y búsqueda de instalaciones y propiedad traídas a los edificios del Consejo. El conductor del vehículo es responsable por cualquier objeto inapropiado que se encuentre en un vehículo que está en la propiedad de JEFCOED. Cualquier persona que rehúse a esto se le negará la admisión a la instalación del Consejo y tendrá que dejar la propiedad inmediatamente.

Será la política del Consejo de Educación del Condado de Jefferson permitir que las agencias de ejecución de la ley hagan visitas periódicamente a las escuelas del Condado de Jefferson con el propósito de detectar la presencia de drogas ilegales. Tales visitas no serán anunciadas excepto al superintendente de escuelas y directores de las escuelas individuales que están sujetas a visitas. El Consejo también utilizará un perro para detectar narcóticos para evitar que individuos traigan narcóticos ilegales a la escuela. El perro será utilizado para conducir búsquedas de rutina de vez en cuando en la propiedad escolar incluyendo, pero no limitado a: lockers, salones de clase, y áreas de estacionamiento. Cualquier cosa en la propiedad del Consejo está sujeta a inspección del Consejo para imponer este Código de Conducta del Estudiante y para ejecutar sus propósitos, sujetos solo a cualquier restricción que sea impuesta por la ley federal, del Estado o local.

Las violaciones del Código de Conducta del Estudiante del Consejo de Educación del Condado de Jefferson están agrupadas generalmente en tres (3) clases - Menores, comportamientos manejados en la clase (Clase I), incidentes de Clase II, e infracciones de Clase III. Los conceptos disciplinarios para cada uno reflejan un sistema de consecuencias graduadas e igualadas dependiendo en la intensidad y frecuencias de un problema de comportamiento.

Todos los comportamientos de Clase I serán manejados por el maestro del salón sin que el estudiante sea enviado al administrador. Todos los incidentes de Clase II son violaciones mayores y están sujetas a suspensión del estudiante. El cometer una ofensa de Clase III es condenable por suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles. Los estudiantes deben saber que el oficial de audiencia puede recomendar expulsión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson por una Clase III.

Cuando un estudiante es referido al director o su designado, el director entonces tendrá la discreción de determinar la naturaleza y clasificación de la infracción cometida por el estudiante de acuerdo con el Código de Conducta. Se le permitirá a cada estudiante dar una explicación - para admitir los cargos o rechazarlos - antes de que se tome la acción disciplinaria.

Para cualquier infracción para la cual se requiere una conferencia con los padres en una escuela, es la responsabilidad del padre o tutor de hacer arreglos para la conferencia dentro de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado del problema.

Para infracciones que han sido investigadas como una infracción de Clase III, habrá una audiencia disciplinaria y el estudiante será notificado de la audiencia. Debe tomarse en cuenta que cualquier declaración que haga el estudiante será usada para probar la culpabilidad del estudiante debido al cargo. Cualquier incidente que involucre alcohol, drogas, armas, violencia física, o un crimen sospechado puede resultar en que las autoridades legales intervengan o el Departamento de Recursos Humanos. Cualquier artículo o naturaleza peligrosa será confiscado y entregado a las autoridades inmediatamente.

Si el director o su designado piensan que el estudiante ha cometido una Infracción de Clase III, el estudiante será suspendido, en espera de una audiencia con el Departamento de Servicios Estudiantiles del Consejo de Educación del Condado de Jefferson. Esta suspensión es llamada frecuentemente la "*Suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles*". La audiencia administrativa con el Departamento de Servicios Estudiantiles determina si el estudiante cometió las infracciones cargadas y si es así, la acción disciplinaria apropiada que debe tomarse. Solo el padre que tenga la custodia física, o el padre mencionado en el certificado de nacimiento, o el tutor legal podrá asistir a la Audiencia Clase III.

Todas las suspensiones sujetas a una audiencia administrativa permanecerán en efecto total hasta que una audiencia administrativa tome lugar o el estudiante sea expulsado. La administración de la escuela local dará una cita para que el padre o tutor, estudiante, y administrador de la escuela tenga la audiencia administrativa con un supervisor de Servicios Estudiantiles. Los oficiales de la escuela enviaran una copia de la Forma para Referir al Proceso de Infracciones de Clase III y otra información pertinente a la oficina del Director de Servicios Estudiantiles.

DEFINICIONES DE ACCIONES DISCIPLINARIA

Este Código de Conducta del Estudiante ordena que cierta acción disciplinaria se lleve a cabo en respuesta al problema de comportamiento del estudiante. Las siguientes descripciones debe proporcionar explicaciones explícitas de manera en que la disciplina sea aplicada.

- **Conferencia Requerida con Padres en la Escuela:** Una conferencia requerida con los padres es una junta en la escuela con el director o su designado, padre(s), o tutor y estudiante para resolver el problema disciplinario. Después de la notificación del problema, es la responsabilidad del padre(s) de hacer arreglos para la conferencia dentro de cuarenta y ocho (48) horas.
- **Detención:** Asignación a un salón designado en la escuela, ya sea fuera del día escolar regular o del día escolar regular, por un periodo específico de tiempo. Si falla en cumplir con los procedimientos de detención escolar resultará en acción disciplinaria adicional.
- **Suspensión:** La suspensión es un traslado temporal de un estudiante de su programa regular y de la escuela. **Cuando está suspendido un estudiante, tiene prohibido entrar a cualquier propiedad de las escuelas públicas del Condado de Jefferson y de asistir o participar en actividades de la escuela o relacionadas con el Consejo (por ejemplo, eventos atléticos, vitorear, obras teatrales, conciertos, prácticas etc.,) aun cuando la actividad sea fuera de la escuela. La violación de esta regla resultara en cargos adicionales de traspaso en contra del estudiante. El número de todas las suspensiones son anotadas en el reporte anual de SIR (siglas en inglés para reporte de Incidente de Escuelas en Alabama) que cada sistema debe presentar al Departamento de Educación del Estado. Las suspensiones escolares que ocurran en cualquier momento durante el año escolar son anotadas en este reporte. Las suspensiones en escuelas locales afectarán la oportunidad de un estudiante de participar en ciertas actividades escolares y exenciones de exámenes durante el año escolar. Los graduados que están bajo suspensión al tiempo de la graduación no podrán participar en la ceremonia de graduación.**
- **Suspensión del Autobús Escolar:** La suspensión del autobús escolar es la negación de tener el privilegio de ir en el autobús escolar, basado en conducta que generalmente ocurre cuando un estudiante es transportado, espera a subir o viajando en un autobús de escuelas públicas.
- **Suspensión del Privilegio de Manejar:** El manejar a la escuela es considerado un privilegio para estudiantes. Los privilegios de manejar pueden ser revocados a discreción del director.
- **Programas Educativos Fuera de la Escuela:** Los estudiantes están sujetos a expulsión con cualquier infracción Clase III, sin embargo, en la audiencia del Consejo, un estudiante puede recibir una colocación en REACH como consecuencia disciplinaria como una alternativa a ser expulsado. El programa REACH está localizado en el Centro de Aprendizaje y Consejería del Condado de Jefferson en Ketona. Un estudiante puede ser asignado a detención de corto tiempo en un sitio regional. REACH es un programa con un enfoque académico designado a permitir que los estudiantes se mantengan al corriente con el trabajo de clase mientras están trabajando en problemas de comportamiento. Cualquier estudiante asignado a los programas fuera de la escuela tendrá prohibido entrar a cualquier propiedad del Consejo que no sea el lugar donde es asignado, y de asistir o participar en cualquier actividad escolar o del Consejo que no sean parte del colocamiento del estudiante en el programa, ya sea en o fuera de las facilidades de la escuela o Consejo.

Las consecuencias por infracciones de Clase III son llevadas de año a año y escuela a escuela dentro de las Escuelas del Condado de Jefferson. Un estudiante que quiere inscribirse que tiene consecuencias pendientes disciplinarias de otra escuela o sistema está sujeto a las consecuencias asignadas por la escuela o consejo y tendrá que satisfacer esas consecuencias antes de asistir a una escuela del Condado de Jefferson.

- **Expulsión:** Expulsión es cuando un estudiante se remueve del sistema escolar del Condado de Jefferson. Un estudiante expulsado no puede asistir a las escuelas del Condado de Jefferson, entrar a cualquier propiedad del Consejo, o asistir o participar en **cualquier** actividad escolar o actividad relacionada con el Consejo, sin importar la naturaleza o lugar de la actividad. Cualquier estudiante removido del sistema escolar que se encuentre en violación de lo arriba mencionado será considerado transgresión.

Los estudiantes que regresan de expulsión de un año requerirán completar un semestre en el Programa de Estudio Independiente en el Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson antes de regresar a su escuela asignada.

- **Disciplina - Educación Excepcional:** Para los estudiantes con discapacidades según lo define la ley, los procedimientos y consecuencias que se especifican en este Código de Conducta del Estudiante pueden modificarse dependiendo del caso con base en las circunstancias únicas, la discapacidad del estudiante, IEP del estudiante o los requisitos de la ley federal o estatal. En todos los casos, este Código de Conducta se interpretará y aplicará de manera que se adapte a las leyes y normas aplicables que rijan la disciplina de los estudiantes con incapacidades. Las suspensiones de los estudiantes con discapacidades deben cumplir con criterios fundamentales y procesables generalmente aplicables. Sin embargo, las suspensiones que excedan diez (10) días escolares consecutivos, o que de otra forma constituyan un cambio de ubicación no deberán implementarse sin antes consultar con el Departamento de Educación Excepcional. Consulte la sección “Disciplina de los estudiantes de educación excepcional”, recopilado por el Departamento de Educación Excepcional.

APELACIONES

Los estudiantes acusados y disciplinados de acuerdo con los procedimientos de Clase I o Clase II no tendrán derecho de apelar ninguna decisión fuera del nivel escolar local. Sin embargo, los estudiantes acusados de Clase III pueden solicitar una apelación de la decisión del Oficial de Audiencia de Servicios Estudiantiles poniéndose en contacto con la oficina del Director de Servicios Estudiantiles dentro de cinco días de la audiencia. Mientras espera la apelación, el estudiante debe empezar su asignación en el Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson ya que los días perdidos después de la audiencia original son injustificados.

CODIGO EN EL AUTOBUS ESCOLAR

1. El Código del Autobús Escolar ha sido adoptado para mejorar la seguridad de todos los estudiantes, personal, y público en general. el autobús escolar está considerado una extensión de la clase y todas las reglas del Consejo de Educación del Condado de Jefferson aplican mientras están siendo transportados y mientras esperan el autobús en las paradas. **La violación de cualquiera regla del autobús escolar puede resultar en suspensión del autobús además de cualquier otra acción disciplinaria en este Código de Conducta del Estudiante.**
2. Los servicios de transporte son un privilegio, no un derecho.
3. El transporte está disponible para todos los estudiantes del Condado de Jefferson que viven más de dos (2) millas de distancia caminando de su escuela asignada.
4. Los estudiantes serán asignados a un autobús escolar particular por el personal apropiado de transporte. Los estudiantes **no** tienen permitido ir a ningún otro autobús más que el que tienen asignado sin permiso escrito de un administrador de la escuela.
5. Cada estudiante será ordinariamente transportado de o desde una parada de autobús en proximidad a su residencia. Si un estudiante debe ser transportado de la escuela a otra dirección que no es su residencia, debe ir a la misma dirección todos los días.
6. **No** habrá transporte para estudiantes que deseen ir a otra dirección para visitas ocasionales, fiestas, actividades extracurriculares y otros eventos sociales, excepto bajo petición escrita por el padre/tutor del estudiante y permiso escrito específico de un administrador de la escuela.
7. El lugar de las paradas del autobús será determinado por el Departamento de Transporte. Todas las peticiones para un lugar nuevo/cambio de parada de autobús debe hacerse por escrito al director de la escuela y entonces enviarla al Departamento de Transporte. El Departamento de Transporte tomará la decisión final después de conferir con el director de la escuela local.
8. Solo los estudiantes que vivan en la ruta del autobús serán asignados al autobús que tiene esa ruta. Otros estudiantes **no** serán permitidos a subirse a menos que tengan permiso escrito del personal apropiado de transporte.
9. Si un estudiante pierde el autobús en su parada asignada, deberán encontrar otros medios de transporte a la escuela en esa ocasión y nunca perseguir a un autobús en otra parada. Esto crea una situación muy peligrosa para el estudiante que podría causar daños serios. Si persigue un autobús hacia otra parada puede resultar en suspensión del autobús.

10. En situaciones de emergencia, el Departamento de Transporte se reserva el derecho de cambiar rutas de autobús para llevar a los niños a casa de una manera pronta y segura. Esto puede incluir combinando rutas de doble- ida en rutas de una-idas que pueden resultar en que estudiantes de primaria y high school vayan juntos en el autobús en estas situaciones.
11. En situaciones consideradas como emergencia por el Superintendente, los estudiantes deben ser transportados por un autobús escolar de su escuela a otro lugar.
12. **EXPECTATIVAS EN EL AUTOBUS:**
 - a. Caminar en la izquierda, de cara al tráfico, a la parada del autobús y mantenerse fuera de la calle siempre mientras esperan un autobús.
 - b. Estar en su parada antes de la hora de llegada del autobús y preparado para subirse.
 - c. Esperar hasta que el autobús pare **COMPLETAMENTE** y que el conductor le dé una señal antes de subirse o bajarse.
 - d. Cruce la calle, si es necesario después de bajarse del autobús, de la siguiente manera:
 - i. Asegurarse que el autobús esté parado.
 - ii. Al bajarse del autobús, pararse al lado de la calle a punto diez (10) pies en frente del autobús y esperar para la señal apropiada para cruzar.
 - iii. Después de la señal del conductor, mire a ambas derecha e izquierda y proceder a cruzar enfrente del autobús. ¡Nunca cruce detrás del autobús!
 - e. Mantenerse sentado en sus asientos asignados todo el tiempo
 - f. No comida o bebidas en el autobús.
 - g. No hablar durante cruces de ferrocarril.

Cámaras de video pueden ser colocadas en los autobuses escolares para ser usados como una herramienta del personal de la escuela para monitorear comportamiento, y no deberá limitarse a la autoridad del conductor o la discreción de oficiales de la escuela en implementar y aplicar las provisiones del Código de Conducta y este Código del Autobús Escolar.

Cualquier equipo para cargar (por ej. mochilas, instrumentos o uniformes de la banda, equipo deportivo, proyectos de ciencia, artículos para recaudar fondos, etc.) debe ser agarrados por el estudiante dueño o colocados bajo el asiento y no debe interferir con asientos o la seguridad de otros estudiantes en el autobús.

No se proporciona transporte para estudiantes trasladados.

DEFINICIONES DISCIPLINARIOS DE INCIDENTES PARA ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

Cada estudiante que utiliza servicios de transporte está sujeto al Código de Conducta del Estudiante del Condado de Jefferson. **Si falla en cumplir con las siguientes reglas resultará en una recomendación de la oficina y puede resultar en que se remueva del autobús permanentemente. Generalmente, no hay apelación de acciones disciplinario por infracciones menores en el autobús. Sin embargo, si el estudiante es removido del autobús por más de cuatro (4) semanas, los padres pueden pedir una audiencia con el director de la escuela o su designado.**

CLASE I - INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS

- 1.01** Traer artículos prohibidos en el autobús incluyendo, pero no limitado a chicle, dulces, bebidas, aparatos de audio o video, puntos laser, y otros aparatos similares.
- 1.05** Usar profanidad o lenguaje indecente.
- 1.07** Fallar en seguir el procedimiento apropiado en las paradas del autobús.
- 1.07** Cambiar de asientos o parándose cuando el autobús se esté moviendo. Quitarse los cinturones de seguridad antes de llegar a una parada completa en los camiones para estudiantes discapacitados.
- 1.07** Cambiándose del asiento asignado al estudiante.
- 1.07** Gritando o hablando en voz alta o de manera interruptora.
- 1.07** Hablando cuando están acercándose o cruzando rieles de ferrocarril.
- 1.07** Bloqueando, restringiendo, o poniendo objetos en los pasillos, escaleras, o salidas de emergencia.
- 1.07** Fallando en asegurar todos los artículos dentro de mochilas, backpacks o estuches. Ningún artículo debe colgar de bolsas, estuches o backpacks ya que constituye un peligro de seguridad (ej. llaveros, juguetes, pañoletas).

**CLASE I ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA
INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR**

1ra INFRACCION	Conferencia con el estudiante, advertencia, notificación al padre
2da INFRACCION	Conferencia con el estudiante hasta UN (1) día de suspensión del autobús, se pone en contacto con el padre.
3ra INFRACCION	Conferencia con el estudiante DOS (2) días suspendido del autobús, se requiere conferencia con el padre.
4ta INFRACCION	Conferencia con el estudiante, TRES (3) días suspendido del autobús, una conferencia en la escuela con el padre.

**MÁS DE CUATRO INFRACCIONES DE CLASE I SERÁN CONSIDERADAS COMO UNA
INFRACCION DE CLASE II**

Infracciones del autobús de Clase I no serán apeladas fuera de la escuela local.
Educación Excepcional y estudiantes en Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

CLASE II - INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

- 2.00** Peleando o pegando a otro estudiante intencionalmente.
- 2.03** Cortando, rascando, escribiendo o estropeando cualquier parte del autobús. Deberá restituirse antes de que el estudiante pueda volver a subirse al autobús.
- 2.04** Desafiar a la Autoridad – Rehusar instrucciones directas, explícitas dadas por un empleado del consejo escolar u otro adulto en la escuela con capacidad oficial tal como un Oficial de Recursos Escolar o un maestro sustituto.
- 2.07** Con intención de molestar, disturbar, intimidar, o alarmar socialmente, físicamente, o emocionalmente, un estudiante:
 - A. Dirigiendo lenguaje abusivo u obsceno o hace un gesto obsceno hacia otro estudiante
 - B. Hace una amenaza, verbal o no verbal, que causara que el estudiante a quien está dirigida la amenaza preocuparse por su propia seguridad;
 - C. Usar cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de una manera que parezca molestar o causar alarma
 - D. Usar lenguaje u otra expresión con la intención de insultar o estigmatizar a otros en base de su sexo, raza, color, incapacidad, religión, orientación sexual u origen nacional; o
 - E. Tocar a otro con connotaciones sexuales o hace proposiciones escritas o verbales para cometer actos sexuales.
 - F. Subirse o bajarse del autobús antes que haya parado totalmente; o entrando o saliendo en una salida de emergencia, ventana, o cualquier otro medio que no sea la puerta de enfrente, excepto en el caso de una emergencia auténtica.
- 2.08** Entrando o saliendo antes que autobús haya parado, o entrando o saliendo del autobús por una salida de emergencia, ventana, o cualquier otro medio que no sea la puerta de enfrente, excepto en el caso de una emergencia real. Puede ser considerada una ofensa de Clase III si el acto tiene el poder de causar gran daño a los pasajeros (incluyendo el estudiante cometiendo la infracción), el chofer, o propiedad alrededor del autobús.
- 2.08** Tirando o aventando cualquier cosa incluyendo, pero no limitado a, objetos, líquidos, papel, o cualquier otro material, en o fuera del autobús en cualquier momento puede ser considerado una Infracción de Clase III - (3.06, 3.16)
- 2.08** Fallar en mantener la cabeza y las manos dentro de las ventanas todo el tiempo.
- 2.08** Alterando manijas de puertas y otro equipo de seguridad en cualquier hora a menos que el conductor o ayudante lo ordene.
- 2.08** Más de CUATRO violaciones en el autobús en un año escolar constituye una violación de Clase II.
- 2.10** Trayendo objetos prohibidos en el autobús.
- 2.12** Usando tabaco en cualquier forma en el autobús escolar.

**CLASE II - ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA
INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR**

1ra INFRACCION INTERMEDIA	Conferencia con el estudiante, cinco (5) días de suspensión, en el autobús, se pone en contacto con el padre.
2da INFRACCION INTERMEDIA	Conferencia con el estudiante siete (7) días de suspensión, se requiere conferencia con el padre.
3ra INFRACCION INTERMEDIA	Conferencia con el estudiante diez (10) días de suspensión, se requiere conferencia con el padre.
4ta INFRACCION INTERMEDIA	Conferencia con el estudiante, removido del autobús por el resto del año, se requiere conferencia con el padre.

Clase II - Infracciones del Autobús no serán apeladas afuera de la escuela local.

Educación Excepcional y estudiantes en Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

**ACCIONES DISCIPLINARIAS DE CLASE III
POR INFRACCIONES MAYORES EN EL AUTOBUS ESCOLAR**

3.00 – 3.25 – Cualquier ofensa de Clase III que ocurra en un autobús o en una parada del autobús será considerada una infracción mayor. Los estudiantes referidos al administrador por ofensas enumeradas bajo Infracciones Mayores de Clase III serán disciplinados de acuerdo con el Manual del Estudiante y Padre y pueden ser removidos permanentemente del autobús escolar en adición a otras consecuencias como sea determinado en la audiencia disciplinaria. Los estudiantes de Educación Excepcional y Sección 504 serán disciplinados de acuerdo a políticas actuales para estudiantes con incapacidades.

CLASE I - Comportamientos Manejados en la Clase

- 1.01 POSESION DE ELECTRONICOS O USO MENOR NO PERMITIDO**
Posesión no autorizada de aparatos de audio y/o video y otros aparatos similares, uso menor de aparatos no autorizados de aparatos electrónicos del Condado de Jefferson tales como buscando o visitando sitios no relacionados a instrucción académica
- 1.02 DISTRACCIÓN EXCESIVA DE OTROS ESTUDIANTES.** Hablando fuerte, sentados fuera de su asiento o área, involucrados en áreas diferentes a la indicada por el maestro.
- 1.03 JUEGOS DE MANOS/CORRIENDO**
Corriendo o contacto físico que no tiene la intención de lastimar o ser agresivo, pero puede causar daño al estudiante o a otros estudiantes o empleados del Consejo.
- 1.04 MUESTRAS MENORES DE AFECTO INAPROPIADO**
Menores y esporádicos incidentes de besar, abrazar, agarrando manos, o otras muestras de afecto
- 1.05 USO INCIDENTAL DE LENGUAJE PROFANO**
Lenguaje considerado profano no dirigido a un estudiante o empleado del consejo.
- 1.06 POSESION DE UN APUNTADOR LASER O OTROS APARATOS SIMILARES**
- 1.07 INTERRUPCION MENOR EN UN AUTOBÚS ESCOLAR**
- 1.08 DESOBEDECIENDO EL CÓDIGO DE VESTIR**
Cualquier estudiante que falle en vestir apropiadamente no se le permitirá asistir a clase hasta que se haya puesto ropa apropiada. Si es necesario, se llamará a los padres para que traigan ropa apropiada a la escuela. El estudiante estará apartado hasta que tenga ropa adecuada, el estudiante será separado y responsable por el trabajo de clase perdido. El no obedecer el código de vestir es una Infracción de Clase I.
- 1.09 TARDANZAS INJUSTIFICADAS**
- Primaria: Reportándose tarde o saliendo temprano de la escuela un total de seis (6) veces.
 - Secundaria: Reportándose tarde o saliendo temprano de clase un total de tres (3) veces. Aumento de incrementos de tres (3) resultará en cambio a la siguiente infracción.

- 1.10 CONGREGACIONES PELIGROSAS**
Cualquier asamblea o junta, obstruyendo tráfico de vehículos y peatones.

CLASE I *Comportamientos Manejados en la Clase*

Primer Comportamiento: Conferencia entre maestro/estudiante, contacto con el padre.

Segundo Comportamiento: Conferencia entre maestro/estudiante, contacto con el padre, estrategia adicional como motivando, recordando, hoja de metas.

Tercer Comportamiento: Se requiere una conferencia en la escuela con los padres y estrategia preventiva revisada.

Cuarto Comportamiento: Se requiere una conferencia en la escuela con los padres. Detención en la escuela o detención en sábado por ½ día o hasta tres (3) horas fuera de detención escolar (fuera del día escolar regular, por ej. antes o después de la escuela).

Quinto Comportamiento: Se requiere una conferencia con los padres. Hasta un (1) día de detención en la escuela o en sábado o hasta cuatro (4) horas de detención fuera de la escuela.

Sexto Comportamiento: Múltiples ofensas Clase I - es igual a un incidente Clase II.

LAS INFRACCIONES DE CLASE I NO PUEDEN SER APELADAS FUERA DEL NIVEL DE LA ESCUELA LOCAL

CLASE II - Incidentes Manejados en la Oficina

- 2.00 AGRESION FÍSICA INTENCIONAL HACIA ESTUDIANTE**
Pegando, empujando, pateando intencionalmente, o de otra manera ser físicamente agresivo con intención de lastimar a otro estudiante. **Hasta 3 Días de suspensión.**
- 2.01 HACER TRAMPA/PLAGIO**
Usando el trabajo de otro estudiante o materiales externos para propósitos académicos, o fallar en poner como referencia el trabajo de otros apropiadamente.
- 2.02 ACCESO MAYOR A COMPUTADORA**
Cualquier violación mayor al Acuerdo de Acceso de la Red y Uso Aceptable del Estudiante, tal como buscando o visitando sitios restringidos, obscenos o violentos en un aparato electrónico del Condado de Jefferson. Además de las consecuencias descritas aquí para una Clase II, los privilegios del estudiante para uso de tecnología o privilegios de computadora pueden ser modificados, suspendidos, o terminados.
- 2.03 AGRAVIO CRIMINAL/VANDALISMO**
Acción intencional y deliberada resultando en heridas o daños de menos de \$200.00 la propiedad pública o residencia o propiedad personal de otro. Requerirá restitución.
- 2.04 DESAFÍO A LA AUTORIDAD CAUSANDO DESORDEN DEL AMBIENTE DE APRENDIZAJE**
Rehusando obedecer directas órdenes explícitas dadas por un empleado del consejo escolar o algún adulto en la escuela directas con capacidad tal como un Oficial de Recursos de la Escuela o maestro sustituto.
- 2.05 CONDUCTA PERTURBADORA**
Cualquier acto que interrumpa considerablemente el ambiente de aprendizaje o crea una amenaza para la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, personal, u otros.
- 2.06 INFORMACION FALSA**
Hacer una declaración falsa a un empleado del consejo con pleno conocimiento.
- 2.07 ACOSO O INTIMIDACIÓN**
Con la intención de acosar, molestar, intimidar o alarmar ya sea social, física o

emocionalmente, a un estudiante:

- A. dirigir lenguaje abusivo u obsceno o hacer un gesto obsceno a otro estudiante;
- B. reta, verbal o no-verbalmente, que cause que el estudiante a quien dirige el reto tenga miedo de su bien y seguridad;
- C. usa cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de manera para acosar o causar alarma;
- D. usa lenguaje o cualquier expresión con intención de insultar o afrontar en base a su sexo, raza, color, discapacidad, religión, orientación sexual o país de origen; o
- E. toca a otros con connotaciones sexuales o hace proposiciones escritas o verbales para participar en actos sexuales.

Ver Política de Contra-Acoso y Forma para Reportarlo.

2.08 INFRACCIONES INTERMEDIAS DEL AUTOBÚS: Ver el Código del autobús

2.09 PARTICIPACION EN ORGANIZACIONES ILEGALES

Participación en cualquier organización legal, sociedad secreta o cualquier grupo caracterizado por preocupaciones territoriales, símbolos, vestimenta o colores, o donde miembros del grupo y otros se reconozcan o perciban como una pandilla.

2.10 OBJETOS PROHIBIDOS

Posesión, venta, o uso de cualquier objeto que pueda ser usado de manera intimidante o amenazante que tiene el potencial de causar daño o poner en riesgo la participación y aprendizaje de los estudiantes. Estos artículos incluyen, pero no están limitados a, encendedores y cerillos, puntero laser, picos del pelo, otros productos similares, navaja pequeña u otros instrumentos que normalmente no se consideran armas o cualquier artificio que parezca un arma de fuego que no se use para el propósito que normalmente tiene. También incluido en esta categoría está la posesión y/o venta de fuegos artificiales, petardos o bombas fétidas. El uso de petardos, fuegos artificiales o bombas fétidas se pueden considerar una infracción de Clase III (ver 3.08)

2.11 ROBAR

Tomar o llevarse de manera intencional o poseyendo ilegalmente pertenencias valuadas por menos de \$100.00. Se requerirá compensación. La pertenencia encontrada debe entregarse inmediatamente a los oficiales de la escuela.

2.12 TABACO

La posesión, distribución, venta/traslado, o uso de productos de tabaco.

2.13 ENTRADA ILEGAL

Entrar o permanecer en la escuela o instalaciones del Consejo escolar sin autorización o invitación y sin propósito legítimo para entrar, y permanecer en la escuela o edificio escolar después de que el jefe administrativo o la persona designada le haya ordenado salir. Un estudiante traspasando en otro edificio durante el día escolar puede resultar en una Infracción de Clase III.

2.14 AUSENCIA SIN JUSTIFICACION

Los estudiantes que están presentes en las instalaciones para el día escolar pero no asisten a una o más clases o programas asignados durante el día sin una excusa autorizada por un oficial escolar.

2.15 APUESTAS

2.16 APARATOS DE COMUNICACION NO AUTORIZADOS

Uso de aparatos de comunicación inalámbricos tales como celulares, relojes Apple con teléfonos celulares, iPads, iPhones, EBooks, u otros aparatos electrónicos de comunicación están prohibidos durante las horas escolares o mientras están siendo transportados en un autobús escolar sin autorización específica de los oficiales de la escuela. Tales aparatos están sujetos a confiscación y cacheo de acuerdo con la ley aplicable y política del consejo 6.16 Cacheo

2.17 COMPRANDO O VENDIENDO ARTICULOS AUTORIZADOS EN LA ESCUELA

2.18 MULTIPLE COMPORTAMIENTOS DE CLASE I

Más de cinco (5) violaciones menores documentadas del Código de Conducta del Estudiante.

CLASE II - ACCION DISCIPLINARIA

Primera Infracción	Primaria	Conferencia requerida con el padre en la escuela. Hasta cuatro horas detención fuera de la escuela (fuera del día regular- por ej. antes o después de la escuela) hasta dos días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad en la escuela local.
	Secundaria	Conferencia con el padre en la escuela puede ser requerida. Seis horas de detención fuera de la escuela o suspensión de un día, o tres días de detención escolar dependiendo de la disponibilidad de la escuela local. (Excepción - Infracción 2.00)
Segunda Infracción	Primaria	Hasta seis horas de detención fuera de la escuela; tres días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad de la escuela local.
	Secundaria	Hasta ocho horas de detención o dos días de suspensión, o cuatro días de detención escolar. (Excepción - Infracción 2.00)
Tercera Infracción:	Primaria	Conferencia requerida con el padre en la escuela. Suspensión de un día (Excepción-Infracción 2.00) RECOMENDACION AL APOYO DE COMPORTAMIENTO PASO 2
	Secundaria	Conferencia requerida con el padre en la escuela. Tres días de suspensión RECOMENDACION AL APOYO DE COMPORTAMIENTO PASO 2
Cuarta Infracción:	Primaria	Conferencia requerida con el padre en la escuela. Dos días de suspensión. (Excepción-Infracción 2.00)
	Secundaria	Conferencia requerida con el padre en la escuela. Cinco días de suspensión.
Quinta Infracción:	Primaria	Conferencia requerida con el padre en la escuela. Tres días de suspensión
	Secundaria	Igual a la infracción de Clase III
Sexta o más	Grados K-5	Igual a la infracción de Clase III

Infracciones del autobús de Clase II no serán apeladas fuera de la escuela local.

Intervención y/o prosecución por autoridades de cumplimiento de la ley serán buscadas cuando sea necesario o apropiados.

CLASE III - INFRACCIONES MAYORES

- 3.00 ALCOHOL**
Posesión no autorizada, transferencia, venta y uso de, con la intención de usar, comprar, poseer, transferir, o vender bebidas alcohólicas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela.
- 3.01 INCENDIO PROVOCADO**
Intencionalmente provocar un fuego
- 3.02 ASALTO**
Causar intencionalmente daño físico, incapacidad, o desfiguración permanente a otra persona, o usando un arma mortal sin cuidado o instrumento peligroso para causar daño.
- 3.03 AGRESION A UN EMPLEADO DEL CONSEJO ESCOLAR**
Tocar o golpear de manera ilícita o intencional que cause daño corporal a un empleado del Consejo Escolar o al cualquier otro adulto de la escuela con capacidad oficial.
- 3.04 AMENAZAS DE BOMBAS**
Amenazar en usar una bomba o cualquier aparato explosivo por cualquier medio de comunicación sin importar que exista o no exista una bomba.
- 3.05 ROBO/ALLANAMIENTO DE MORADA**
La entrada ilegal en un edificio, otra estructura, o vehículo escolar con la intención de cometer un crimen, rompiendo, entrando o permaneciendo en un edificio, estructura, o vehículo del consejo escolar sin justificación durante horas que estas facilidades están cerradas para el público.
- 3.06 AGRAVIO CRIMINAL/VANDALISMO**
Acción intencional y deliberada resultando en heridas o daños de menos de \$200.00 la propiedad pública o residencia o propiedad personal de otro. Requerirá restitución
- 3.07 DROGAS**
- Posesión no autorizada de drogas o parafernalia de drogas conteniendo drogas ilegales o residuos de droga (incluyendo, pero no limitado a jeringas, pipas de agua, pipas para marihuana, papeles para envolver, e-cigarettes, o aparatos de vaporizar, vaporizador personal (PV) o sistema electrónico de nicotina ENDS, o cigarros sin humo en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, y en transporte de y a la escuela u otro transporte escolar.
 - Trasladar drogas o parafernalia de drogas
 - Vender drogas o parafernalia de drogas
 - Venta de drogas o parafernalia
 - Uso, el intento de usar, comprar, o vender drogas o parafernalia
 - Estar bajo la influencia de drogas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela, o transporte patrocinado por la escuela
- Las drogas incluyen todas las sustancias controladas ilegales, medicinas recetadas, medicinas de venta libre, sustancias que vienen en unidades de dosis, apariencia (incluyendo color, medida, formar y etiqueta) y/o representaciones hechas pueden llevar a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada, u otras sustancias con el potencial de abuso que puedan causar un daño a la salud y seguridad del que lo usa o de otros.
- 3.08 EXPLOSIVOS**
La preparación, posesión, venta o uso de explosivos en la propiedad del Consejo Escolar que tengan el potencial de causar lesiones corporales graves o daños materiales. Explosivos o dispositivos explosivos incluyen, pero no estar limitados a los siguiente: proyectiles activos, fuegos artificiales, petardos, bomba fétida, gas lacrimógeno, aerosol de pimienta u otros dispositivos o armas químicas.
- 3.09 ALARMA PARA INCENDIOS**
La activación injustificada de un sistema de alarmas de incendios o de algún componente del sistema de alarmas, incluyendo, pero no limitado a manipular o descargando innecesariamente un extinguidor de fuego.

3.10 ARMAS DE FUEGO

Posesión, venta/transferencia o uso de un arma de fuego es sancionable con expulsión de acuerdo con la ley y política del consejo 4.2.1 Prohibición de Posesión de Armas de Fuego. Todo tipo de arma de fuego está prohibido, incluyendo, pero no limitado a los revólveres, pistolas, rifles, escopetas, pistolas para empujar, y otros aparatos destructivos o componentes de tales que pueden convertirse o armarse. Ver “*Es La Ley*”.

3.11 NOVATADAS

Cualquier acción que se tome o sea de manera voluntaria, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en relación con iniciar o afiliarse a alguna organización o grupo, que pone en peligro la salud mental y física de cualquier estudiante. Las infracciones pueden incluir, pero no se limitan a ejemplos cómo golpear, magullar, mutilar, amenazar golpear, o de violencia física a cualquier estudiante para iniciarse o afiliarse a una organización o grupo/pandilla. El término novatada tal como se define aquí no incluye competencias deportivas y similares y está limitada a acciones tomadas y situaciones creadas con miembros de alguna organización o grupo o pandilla.

3.12 INCITAR A OTROS

Incitar, promover, difundir, participar, dirigir, alentar o ayudar en un disturbio mayor que resulte en destrucción o daño a la propiedad privada o pública, daño personal, interrupciones sustanciales a ambiente ordenado de aprendizaje, o que posea una amenaza a la salud, seguridad y/o bien de los estudiantes, empleados, u otros.

3.13 CUCHILLO

Posesión, venta, uso o la intención de usar un cuchillo. el término “cuchillo” incluye, pero no se limita a navajas de bolsillos, cuchillos para caza, navajas de rasurar o cortadores de caja. Las infracciones en esta categoría también incluyen posesión de cualquier cuchillo o algún otro instrumento tal como un pico para el pelo, tijeras, o pluma que se usa como una manera amenazante y que es percibida por el individuo que está siendo amenazado como capaz de causar daño físico.

3.14 HURTO/ROBO

Tomar o llevarse de manera intencional propiedad que pertenece a un individuo del sistema escolar, valuado en \$100.00 o más, o poseer dicha propiedad que ha sido robada, con el conocimiento que si ha sido robada. La propiedad encontrada debe ser entregada inmediatamente a los oficiales de la escuela.

3.15 PROFANIDAD/VULGARIDAD

El dirigir lenguaje obsceno o profano o gestos hacia un empleado del consejo escolar, o al cualquier adulto en la escuela en una capacidad oficial (Grados 6-12).

3.16 OTRAS OFENSAS QUE DE MANERA RAZONABLE PUEDEN CAUSAR UN GRAN DAÑO A UNA PERSONA O PROPIEDAD O INTERRUMPIR SERIAMENTE EL PROCESO EDUCATIVO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LO SIGUIENTE:

- A. Pelea agravante involucrando dos (2) o más participantes bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: (Todas las partes involucradas en una pelea están sujetas a acción disciplinaria).
 - 1. cuando la pelea tiene potencial razonable de causar daño a otros aparte de los participantes;
 - 2. ha sido premeditada por uno o más de los participantes;
 - 3. que ocurre en áreas congestionadas, durante cambios de clase, o donde otros estudiantes, empleados, padres o el público están sujetos al gran daño como resultado de una pelea;
 - 4. que ocurre en un salón de clases durante tiempo de instrucción
 - 5. que continúa a pesar de instrucciones específicas de un maestro u otro adulto que actúa en capacidad oficial; o
 - 6. que ocurre en un autobús escolar cuando está moviéndose.
- B. Participando en un incidente que está relacionado con pandillas, motivado o participando en actividades de pandillas es un factor contribuyendo al incidente que pone el aprendizaje del estudiante o participación en las actividades escolares al riesgo.
- C. Cualquier acto en el autobús escolar que tiene el potencial de causar gran daño a los pasajeros, conductor, o propiedad alrededor del autobús.
 - 1. Estudiantes transgrediendo en otra facilidad escolar.
 - 2. Cualquier otra violación que el director considere razonable que entre en esta categoría.

- 3.17 ATRACO**
Tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor que pertenece al otra persona u organización bajo circunstancias agresivas por fuerza o violencia y/o intimidando a la víctima.
- 3.18 AGRESION SEXUAL**
Delitos por fuerza incluyendo violación, intento de violación o contacto ofensivo de naturaleza sexual en contra de la voluntad de otro, o cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento.
- 3.19 ACOSO SEXUAL**
Comportamiento sexual no deseado, repetido, verbal o físico que sea ofensivo y objetable para el receptor, que causa incomodidad o humillación o que interfiera con el rendimiento escolar. El acoso sexual puede, pero no está limitado a tales actos cómo mirar de forma lasciva, pellizcar, agarrar, tocar, hacer comentarios insinuantes, bromas o comportamiento; presión para participar en actividad sexual, usar la computadora o cualquier tipo de aparato electrónico para enviar mensajes sexuales, dispersar rumores sexuales; tirar de la ropa de otros para exponer partes del cuerpo. (Consultar la política sobre acoso sexual en el Código de Conducta de JefCoEd para más detalles).
- 3.20 OFENSAS SEXUALES O COMPORTAMIENTO LASCIVO**
Actos de naturaleza sexual o lasciva, incluyendo, pero no limitado a los siguientes ejemplos:
- A. exponerse indecentemente, que puede definirse como exponiendo partes del cuerpo bajo circunstancias en las cuales la conducta probablemente causará afrenta o alarma en un lugar público o ser visto por otros desde locales privados;
 - B. Posesión, venta, transferencia, distribución, o uso de material obsceno, pornográfico, o explícito sexualmente;
 - C. Contacto sexual, relaciones sexuales o cualquier otro comportamiento o conducta con la intención de resultar en satisfacción sexual que no sea por la fuerza o amenaza de fuerza y cuando haya consentimiento para la conducta.
- 3.21 AMENAZA/INTIMIDACION (A UN EMPLEADO DEL CONSEJO ESCOLAR)**
Una amenaza de causar daños corporales o usar violencia con un empleado del Consejo Escolar, o al cualquier otro adulto en la escuela con capacidad oficial ya sea de palabra o acción. Cualquier amenaza dentro o fuera de la escuela, una lista de personas a eliminar por escrito, declaración, o comunicación que evidencian un plan de intención de cometer un acto de violencia contra otro puede ser incluida en esta categoría.
- 3.22 AMENAZA/INTIMIDACION (A UN ESTUDIANTE)**
Una amenaza de hacer daño corporal o violencia a otro estudiante por palabra o hecho, acoso cibernético o intimidación que puede inducir miedo al otro. Los incidentes cubiertos por esta infracción incluyen, pero no se limitan a los siguientes ejemplos: amenaza de matar, mutilar o causar daño con cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que la persona pueda percibir como amenazante y que puede causar daño físico. Cualquier amenaza, ya sea dentro o fuera de la escuela, en la forma de una lista de personas al eliminar, escrito, declaración o comunicación que evidencian un plan o intención de causar violencia a otro, puede ser incluido en esta categoría. Ver Política de Contra Acoso y Forma de Reporte.
- 3.23 USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA O SISTEMA DE COMPUTACION QUE RESULTE EN, PERO NO SE LIMITE A LO SIGUIENTE:**
- A. Acceso no autorizado al sistema de computadoras resultando en modificación de información o divulgación de información restringida.
 - B. Alteración fraudulenta de computadora que provoque una interrupción importante en proceso educativo o administrativo. El estudiante también deberá pagar una compensación por el costo de las reparaciones.
 - C. Distribución de contraseñas restringidas de las computadoras.
 - D. Introducción de software no autorizado a un sistema de computación.
- 3.24 ARMAS**
Posesión, venta/transferencia o uso de cualquier instrumento peligroso está prohibidos. Tales artículos incluyen, pero no se limitan a nudillos de metal, aparatos de arte marcial, explosivos, proyectiles, cuchillos, y otros instrumentos que pueden expulsar proyectiles a alta velocidad, cualquier aparato clasificado como arma por el estado o ley federal, y cualquier aparato o

instrumento, sin importar su uso normal o propósito, que sea usado o intentado usar en una manera tal como para infligir daño corporal o intimidación física a personas.

3.25 **DESOBEDIENCIA DELIBERADA**

Violaciones intencionales menores recurrentes del Código de Conducta cómo se determina por el director de la escuela cuales interrumpen considerablemente la conducta ordenada de una función escolar, comportamiento que sustancialmente interrumpe el ambiente de aprendizaje ordenado, o posee una amenaza a la salud, seguridad, y bienestar de estudiantes, personal u otros. Las infracciones en esta categoría incluyen, pero no se limitan a los siguientes ejemplos:

- A. Ofensas múltiples de Clase II
- B. Negarse a honrar cualquier petición legal hecha por la administración (Grados 6-12).

CLASE III - ACCIÓN DISCIPLINARIA

GRADOS K-12: Cualquier estudiante que cometa una infracción Clase III es sancionable con suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles. Los estudiantes deben saber que el oficial de la audiencia puede recomendar Expulsión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson debido a una infracción Clase III. Por cualquier Clase III que ocurra en el autobús escolar o en la parada del autobús, el estudiante será removido permanentemente del autobús escolar además de otras consecuencias determinadas en la audiencia disciplinaria. Se buscará la intervención o acusación por parte de las autoridades del orden público cuando sea necesario o apropiado. Solamente el padre(s) que tenga(n) custodia física principal, o los padres que aparecen en el acta de nacimiento, o tutor nombrado por la corte puede asistir a la Audiencia de Clase III.

Después de que se haya confirmado la audiencia, si el padre o tutor fallan en asistir a la audiencia esto resultará en ausencia injustificada por el estudiante desde ese punto hasta que el asunto sea resuelto.

Los estudiantes trasladados a una escuela del Condado de Jefferson con disciplina pendiente no podrán asistir a la clase hasta que su posición se haya aclarado. Una junta con un representante de Servicios Estudiantiles puede ser necesarios. Esto también aplica a los estudiantes que se dan de baja de una escuela del condado de Jefferson con una audiencia pendiente de Clase III o consecuencia de disciplina.

Cargos por delitos graves - Si un estudiante es acusado de un delito graveo un acto delincuente, su padre o tutor debe comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles para determinar colocación apropiada en la escuela durante este tiempo. Los estudiantes acusados de un delito grave no podrán regresar a ninguna propiedad escolar hasta que se haya determinado la colocación apropiada.

Los estudiantes que se están graduando y que están bajo suspensión durante graduación **se les puede negar** su participación en la ceremonia de graduación.

Un estudiante que ha asistido previamente al Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson y comete una tercera (3ra) Ofensa Clase II durante el mismo año escolar será suspendido del Departamento de Servicios Estudiantiles para una Audiencia de Clase III.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (GRADOS K-12): Para estudiantes con discapacidades, el grupo del IEP o del 504 conducirá una determinación de manifestación. Basado en la decisión del grupo, el caso de conducta será llevado de acuerdo con la ley federal y del estado. Si se determina que la infracción no es una manifestación de la incapacidad del estudiante, el Departamento de Servicios Estudiantiles recomendará una consecuencia disciplinaria. Si se determina que la infracción es una manifestación de la incapacidad del estudiante, entonces el grupo del IEP o 504 determinará las consecuencias disciplinarias.

El padre puede apelar la decisión de la consecuencia disciplinaria a Director de Educación Excepcional para los estudiantes con un IEP, o con el supervisor de 504.

RESTRICCIÓN FÍSICA

Para proporcionar un ambiente seguro y ordenado para todos los estudiantes, restricción física de un estudiante por el personal es necesaria a veces. El Consejo de Educación del Condado de Jefferson utiliza restricción física de una manera que cumpla con la Regla 290-3-2-.03(1)(f). Restricción física, cómo se define por el Estado, puede ser usado en situaciones en cuales un estudiante es un peligro inmediato para él y para otros. La facultad y personal designados han tenido entrenamiento en el uso apropiado de restricción física. En la instancia que sea usada restricción física, se proporcionara a los padres del estudiante una notificación escrita del incidente. Para más información, puede revisar

RESPONSABILIDAD DEL PADRE DE LA ASISTENCIA Y COMPORTAMIENTO

Código de Alabama - Sección 16-28-12

La persona representando el padre responsable por la asistencia y comportamiento del niño; incumplimiento; juntas locales para promulgar política de conducta escrita, contenido, distribución anual, recepción para documentar; oficiales de la escuela obligados a reportar el incumplimiento; no denunciar una infracción sospechosa; fiscal de distrito para hacer cumplir vigorosamente las disposiciones.

- A. Cada padre, tutor o persona que tenga control o custodia de un niño que requiere asistir a la escuela o recibe instrucción regular por un tutor privado que falla en tener a niño registrado en la escuela o que falla en enviar a niño a la escuela, o que lo/la tiene instruido por un tutor privado durante el tiempo que el niño debe asistir a una escuela pública, privada, de iglesia, de denominación, o parroquial, o sea instruido por un tutor privado, o falla en cumplir que el niño asista regularmente a la escuela o tutor, o falla en compeler que el niño se comporte apropiadamente como un alumno en una escuela pública de acuerdo con la política escrita en comportamiento escolar adoptada por el consejo escolar de educación de una escuela particular de conformidad con esta sección y documentada por el oficial apropiado de la escuela, siendo que dicha conducta pueda resultar en la suspensión del alumno, será culpable de infracción penal, bajo total certeza y será multado con no más de cien dólares (\$100.00) y también pueden ser condenados al trabajos forzados por el condado por no más de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del maestro principal de la escuela pública que atiende o debe atender, o del tutor que instruye o debe instruir a niño, será prueba suficiente a la primera vista de la violación de esta sección.
- B. Cada consejo público local de educación debe adoptar una política escrita para sus normas de comportamiento escolar. Cada superintendente local de escuelas públicas debe proporcionar al comienzo de cada año académico, una copia de la política escrita sobre el comportamiento en la escuela a cada padre, tutor, o persona encargada del control del niño que está inscribiendo. Incluido en la política escrita debe haber una copia de esta sección. La firma del estudiante y el padre, tutor, o persona a cargo del estudiante debe documentar recibo de la política.
- C. Cualquier padre, tutor o persona que tenga control o custodia de cualquier niño inscrito en escuelas públicas que falle en obligar al niño a asistir regularmente a la escuela, o falle en obligar al niño/a a conducirse correctamente como una alumno de acuerdo con la política escrita en comportamiento escolar adoptada por el Consejo de Educación local, y documentada por el oficial escolar apropiado, cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno, el director deberá informar al superintendente de educación del sistema escolar en el cual ocurrió la violación sospechada. La persona designada que de manera intencional no reporte una sospecha de violación será culpable de una infracción penal, Clase C. El fiscal del distrito hará cumplir vigorosamente esta sección para garantizar un comportamiento adecuado y la asistencia requerida de cualquier niño inscrito en una escuela pública.

(Código escolar 1927, §305; Código 1940, T. 52, §302; Actos 1993, No.93-672,p.1213, §1; Actas 1994, 1er Ex,Sess,m No 94-782, p. 70, §1.)

¡ES LA LEY!

Notificación a los Padres sobre Responsabilidades y Sanciones Criminales

Las siguientes leyes se relacionan con las responsabilidades civiles y las sanciones criminales por violencia y otras malas conductas de los estudiantes dentro de la propiedad de la escuela o contra los empleados de la escuela.

Asistencia y Conducta (Acto 94-782)

Cada padre/tutor u otra persona que tenga a su cargo el control o custodia de un niño que debe asistir a la escuela que no cumpla con inscribirse, asistir regularmente a la escuela, o a obligar al niño que se comporte adecuadamente en la escuela como alumno de acuerdo con la política escrita adoptada por el consejo de educación local será culpable de un delito menor (puede tener que pagar una multa de hasta \$100 y recibir una sentencia de trabajo forzado hasta de 90 días).

Agresión a un Maestro (Acto 94-794)

Una persona que comete el delito de agresión en segundo grado (delito Clase C) si la persona asalta con intención de causar serio daño físico a un maestro o a un empleado de la institución pública educacional durante o como resultado del empeño de su trabajo.

Tráfico de Drogas (Acto 94-783)

Una persona que vende, provee o entrega ilegalmente sustancias controladas a menores puede ser responsable de lesiones, daños o ambos que pueda sufrir una tercera persona por causa del uso de la sustancia controlada por parte de menores de edad si la venta, provisión o entrega de la sustancia controla en la causa inmediata de las lesiones o daños.

Drogas, alcohol, armas, Daño Física, o Amenaza de Daño Físico (Acto 94-784)

El director de la escuela debe notificar a los oficiales apropiados de la ley cuando una persona infrinja las políticas locales de educación concerniente a drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico a personas. Si se ordena un cargo criminal, el director está autorizado para firmar la orden apropiada. Si dicha persona es un estudiante, el sistema escolar local debe suspender inmediatamente a que asista a clases regulares y programar una audiencia en un plazo dentro de cinco días escolares. Si se encuentra que una persona ha infringido una política del Consejo de Educación local concerniente a drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenazado a hacer daño físico a una persona, dicha persona podrá no ser readmitida a las escuelas públicas hasta que los cargos criminales, si existen, hayan sido dispuestos de autoridades apropiadas y la persona ha satisfecho todos los requisitos impuestos por el consejo local de educación como condición para readmisión.

Armas en las Escuelas (Acto 94-817)

Ninguna persona a sabiendas y con intento de hacer daño físico corporal debe cargar o poseer un arma mortal en las instalaciones de una escuela pública. La posesión de un arma mortal con la intención de hacer daño corporal en las instalaciones de una escuela pública o autobús escolar es un delito Clase C. (Nota: El término "arma mortal" significa un arma de fuego o cualquier cosa diseñada, hecha o adaptada a propósito, con el propósito de causar la muerte o lesiones físicas graves, y dicho término incluye, pero no se limita a una bazuca, misil o dispositivo explosivo o incendiario; una pistola rifle, o escopeta; una navaja automática, navaja de gravedad, estilete, espada o puñal; o cualquier palo, garrote, cachiporra, mazo o nudillos metálicos).

Armas de Fuego (16-1-24.3, Código de Ala. 1975)

Los consejos escolares locales deben implementar políticas proporcionando la expulsión de estudiantes que posean armas de fuego en la escuela. (Nota: "Arma de Fuego" tiene la misma definición como en la Sección 921 de Title 18 del Código de los Estados Unidos e incluye, pero no está limitado a; ninguna arma que sea o es diseñada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el marco del receptor de tal arma; un silenciador de arma de fuego o silenciador; otro aparato destructivo, incluyendo un explosivo, bomba, granada, proyectil, mina o aparatos similares; o cualquier combinación de partes diseñadas o intencionadas para uso en convertir cualquier aparato en un aparato destructivo y del cual tal aparato destructivo pueda estar listo para armar.

Vandalismo (Acto 94-189)

Los padres, tutor, u otra persona que tiene control de cualquier menor bajo la edad de 18 con quien el menor está viviendo y que tiene su custodia, debe ser responsable por los daños actual hechos a la propiedad de la escuela, más los costos de corte, causados por actos intencionales, o maliciosos del menor.

Posesión de Pistola/Licencia de Conducir (Acto 94-820)

Cualquier persona mayor de 14 años de edad que sea condenada por el crimen de posesión de una pistola en las instalaciones de una escuela pública o en un autobús escolar se le debe negar la emisión de un permiso o licencia para operar vehículos motorizados durante 180 días a partir de la fecha en que la persona sea elegible y solicite un permiso o licencia de conducir. Si una persona mayor de 14 años de edad posee licencia de conducir en la fecha de la condena, se le suspenderá la licencia de conducir durante 180 días.

Abandono de la escuela/Licencia de Conducir (Acto 94-820 que modificó Acto 93-368 cómo se codifica en 16-28-40, Código de Alabama, 1975)

El Departamento de Salud Pública debe negar una licencia o permiso de conducir a cualquier persona menor de 19 años de edad que no esté inscrita en una escuela o no haya obtenido un diploma o certificado de graduación. Las excepciones son para los estudiantes que se han inscrito en un programa GED, que estén inscritos en una escuela secundaria, estén participando en un programa aprobado de entrenamiento laboral, que están empleados y reciben un sueldo, son padres de un menor o bebé no nacido, o son la una fuente de transporte para el padre.

La enumeración o reserva expresada por el Consejo de Educación del Condado de Jefferson respecto a las prerrogativas y derechos en el Código de Conducta del Estudiante no deben impedir ni considerar la restricción de la autoridad del Consejo para tomar otras medidas/acciones legales que se consideren necesarias o apropiadas para promover la disciplina y preservar y proteger la propiedad pública y la salud, bienestar de los estudiantes, empleados, y miembros del público o para lograr los objetivos del Código de Conducta del Estudiante. El Código de Conducta del Estudiante no tiene la intención de ser un Contrato vinculante y ningún contrato o derechos deben surgir de este documento.

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson no discrimina en base a la raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, religión o edad en sus programas y actividades y ofrece el mismo acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Las siguientes personas fueron designadas para responder a dudas políticas no discriminatorias:

**Compliance Officer
(Oficial de Cumplimiento)**
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
205-379-2117
complianceofficer@jefcoed.com

**Homebound/ 504 Services
(Confinado en casa/Servicios 504)**
Dr. Cherith Fluker - Supervisora
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
205-379-2214 cfluker@jefcoed.com

RECIBO
Escriba en letra de molde

_____, inscrito en _____ Nombre del
estudiante Nombre de la Escuela

y padre/tutor(es), _____

Nombre del padre/tutor(es)

En el presente documento reconocemos por medio de nuestras firmas que hemos recibido y leído o se nos ha leído el manual local de la escuela y el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Jefferson, que contiene una copia de "It's the Law" (Es la ley). Entendemos que estas políticas aplican a todos los estudiantes y padres en las escuelas públicas; a campus escolares, la vecindad inmediata de la escuela, autobuses escolares u otros vehículos propiedad de la escuela; y a actividades y eventos relacionados con la escuela. Además, reconocemos por nuestra firma que hemos leído o se nos han leído, las secciones sobre Absentismo Escolar y Asistencia, la sección sobre el uso de Internet, y la sección de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (páginas 41 a 45), que permite a las escuelas a revelar información del directorio que no se considera perjudicial o invasivo menos que los padres hayan avisado a la escuela que ellos no quieren que la información del estudiante sea revelada sin su consentimiento previo.

Mi hijo puede acceder el Internet mientras está en la escuela, de acuerdo con las normas contenidas en el Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología del Condado de Jefferson para los estudiantes.

_____ Sí
_____ No

Mi hijo puede tener una cuenta en línea de colaboración del sistema (correo electrónico, documentos, presentaciones, etc) para propósitos escolares.

_____ Sí
_____ No

La imagen fotográfica o video de mi hijo puede usarse en publicaciones de la escuela y medios de comunicación (como el anuario, la escuela y la organización de apoyo escolar boletines, programas atléticos, periódico de la escuela, o de la escuela o el sitio web del sistema escolar).

_____ Sí
_____ No

La imagen fotográfica o video de mi hijo puede estar a disposición para el periódico, la televisión y radio, y otros medios de comunicación electrónicos y medios de impresión o con el fin de retratar a los programas del Condado de Jefferson, las actividades y los estudiantes en una luz apropiada y favorable, y para otros usos como puede ser diseñado para promover el interés público y el apoyo de las Escuelas del Condado de Jefferson.

_____ Sí
_____ No

(Firma) _____

Estudiante

Fecha

(Firma) _____ **Padre/Tutor**

Fecha

(Firma) _____ **Padre/Tutor**

Fecha

NOTA: El estudiante debe firmar la declaración anterior. Si el estudiante vive con ambos padres o tutores, ambos deben firmar la declaración. Si el estudiante vive solo con uno de sus padres o tutores, solo uno debe firmar. Se debe firmar una declaración por separado para cada estudiante.

Firme esta página y pídala al estudiante que la entregue a su maestro principal. Mantenga la información adjunta para su referencia en el futuro.

Profesor: _____

NOTAS

La Consejo de Educación del Condado de Jefferson no discrimina en base a raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, religión o edad en sus programas y actividades y ofrece el mismo acceso a los Scouts y otros grupos juveniles específicos.

Las siguientes personas fueron designadas para responder dudas políticas no discriminatorias:

Funcionario de cumplimiento Lari Valtierra, Supervisor

2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
205-379-2120
complianceofficer@jefcoed.com

Homebound/504 Services Dawna Hill, Supervisora 2100 18th Street, South Birmingham, AL 35209

205-379-2214
dhill@jefcoed.com

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE JEFFERSON

Visión

La visión del Distrito Escolar del Condado de Jefferson es caracterizarse por el uso de las mejores prácticas que den como resultado el poder satisfacer de forma efectiva las diversas necesidades de todos los estudiantes.

Misión

El Distrito Escolar del Condado de Jefferson está comprometido con la enseñanza y el aprendizaje para todos.

Declaraciones de compromiso

El distrito tiene un compromiso colectivo de:

- Aprendizaje riguroso para todos
- Manejo responsable de los recursos
- Relaciones significativas con la comunidad

Metas estratégicas

- Preparar a los estudiantes para que estén listos para la vida universitaria y laboral
- Mejorar la eficacia organizativa para apoyar el aprendizaje de los estudiantes
- Apoyar una cultura de aprendizaje positiva y de colaboración